

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

946 Zez.

"EL DERECHO DE HUELGA EN MEXICO"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

TESIS CON FALLA DE ORICE

TESTS CON HECTOR SOTO MARTINEZ





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA HUELGA EN EL DERECHO MEXICANO

INTRODUCCION

CAPITULO I

ANTECEDENTES

1.1.	Etapa	de	la	Prohil	oición		• • • •	• • • •	• • • •	• • •	• • •	••		2
1.2.	Etapa	đe	la	Tolera	ancia.		• • • •	• • • •		• • •	• • •			7
1.3.	Etapa	de	la	Reglar	nentac	ión.	• • • •	• • • •		• • •	• • •			9
				CZ	APITUL	o II								
				GENI	ERALID	ADES	;						-	
2.1.	E1. Der	ech	o S								•••			15
	El Der			ocial.		••••	•••							15

CAPITULO III

PRACTICA		DECETA	COOTET		* *	******
PRACTICA	Y	LEORIA	SOCIAL	UE	14	HUELGA

3.1.	La	Huelga	en el Estado Liberal	34
3,2,	La	Huelga	y el Equilibrio Conciliador	51
			CAPITULO IV	
			NATURALEZA JURIDICA DE LA HUELGA	
4.1.	Te	oria Ju	rídica de la Huelga	59
4.2.	Ti.	tular de	el Derecho de Huelga	71
4.3.	La	termino	plogía de la Reglamentación	77
	A)	Huelga	Licita	80
	B)	Huelga	Existente	80
	C)	Huelga	Inexistente	81
	D)	Huelga	Ilfcita	82

by nuerga ouscritteaca o Empurable at Fatron	0.3
CAPITULO V	
REGIMEN PROCESAL DE LA HUELGA	
5.1 Período de Prehuelga	92
A) Coalición y Emplazamiento	93
B) Forma y Efecto de la Relación Procesal	100
C) La Conciliación Obligatoria	103
D) La Prórroga del Período de Prehuelga	107
E) Incidente de Personalidad	108
5.2.El Estado de la Huelga	110
A) El Estallido de la Huelga	111
B) Calificación Adjetiva de la huelga	116

CAPITULO VI

TERMINACION DE LA HUELGA

6.1.	El Convenio y el Acuerdo	122
6.2.	El Allanamiento Patronal	123
6.3.	Arbitraje Particular	124
6.4.	El Arbitraje Jurisdiccional	125
	CONCLUSIONES	128
	BIBLIOGRAFIA	132

INTRODUCCION

El artículo 123 regula las relaciones de trabajo, es tableciendo las garantías mínimas que debe disfrutar el trabajador ordinario. Una de estas garantías es el derecho de huelca, motivo de esta tesis, el cual tiene como objetivo princi pal conseguir el equilibrio entre los diversos factores de laproduçción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. El estado debe ser un mediador o conciliador impar cial entre el trabajo y el capital, ya que la Constitución de-1917, que es un conjunto de normas y de principios, propone que el Estado debe regirse conforme a este conjunto de normasy de principios, para lograr el desarrollo económico y socialdel país, más por el contrario el Estado provoca la desinte cración social al declararse, por medio de su conducta, a fa vor del capital, originando un orden social injusto, favorable a pequeñas minorías, y perjudicial a los grandes sectores de la población y consecuentemente surgen problemas sociales y de sintegración.

El derecho de huelga no atenta en contra de la empresa privada, ni pretende la obtención de los medios de producción, sino unicamente una vida digna, en términos generales, para el trabajador, que se otorque al trabajador lo que en justicia le corresponde en el proceso de la producción.

Así, el Estado debe procurar el desarrollo integral - del pueblo y darle las máximas oportunidades para que alcance- el más alto nivel de vida, puesto que esta es la misión, que - la constitución le ha otorgado.

CAPITULO I

A lo largo de la historia, la dominación del hombrepor el hombre, ha provocado múltiples problemas. En un principio la fuerza era la base de esta dominación; poco después, la
religión también fue un factor de dominación; posteriormente,surge la dominación a través del poder económico. Este podereconómico establece sus propias normas y trata a la propiedad_
como inviolable e intocable.

En su origen el hombre se constituyó bajo simples formas de sociedad, las cuales han ido evolucionando hasta la_
aparición de las más complejas instituciones sociales. Los problemas que primariamente se presentaron al hombre los resol
vió basándose en normas de conducta que el mismo dictó y ejecu
tó. Posteriormente, en las formas de organización más complejas, "la razón" substituyó a la fuerza; las normas para sancio
nar la conducta del hombre social emanaron ya de órganos o cuerpos autónomos y soberanos, cuya finalidad fue la de lograr
la supervivencia, ya fuera en el aspecto jurídico, político o
social. 1

Cfr. DOMINGUEZ VARGAS, Sergio. <u>Teoría Económica</u>. Porrúa. Mé xico 1984, p. 21.

Así, como parte integral de esta evolución surge el derecho de huelga. Este derecho pretende se conceda al trabajador lo que le corresponde en el proceso de la producción.

El derecho de huelga se ve afectado, en su principio por su prohibición total y absoluta, pero el trabajador llevó a cabo la lucha por su legislación, aún a costa de su propiavida.

1.1 Etapa de la Prohibición.

"En la clásica tragedia griega, antígona, los procesos políticos, las rebeliones que a lo largo de la historia - se han venido produciendo, no pueden considerarse sino como - claras manifestaciones del sentimiento que frecuentemente experimentan los seres humanos que se ven sujetos a leyes que - se consideran como 'injustas', como contrarias a un determina do 'orden social'. Esta inconformidad se traduce en la necesidad de apelar a normas superiores a aquellas que se nos imponen, con el objeto de poder legitimar en la razón el principio conforme al cual lex injusta non est lex ('la ley injusta no es ley')."

ONATE, Santiago y David Pantoja. El Estado y el Dere cho, Edicol . México. 1986. p. 12 y 13.

La justicia según la definición de Ulpiano, es la -voluntad firme y continuada de dar a cada uno lo suyo. Pero - se debe distinguir a la justicia del moralista de la específica del jurista. La justicia del moralista tiene por fin la perfección del individuo, en tanto que la justicia del jurista -- tiene por fin principal solucionar en forma práctica y oportuna los problemas sociales de la convivencia humana.

La huelga es un ente que pretende, en base al equilibrio, una convivencia social justa. 3

En la actualidad si los sindicatos mexicanos, tuvie - sen el valor o la fuerza necesarios para defender su independencia y los derechos de la clase trabajadora frente al Estado y la burguesía, sería la huelga el ente moderno de inconformidad y lucha, por lo tanto un verdadero medio de equilibrio social.

En la Historia de la edad contemporánea, tres circuns tancias hicieron posible a la etapa de la prohibición y son a saber:

Primeramente, el ascenso de la burguesía al poder y -

 ^{3.}Cfr. VILLORO TORANZO, Miguel. Introducción al Estudio del De recho, Porrda. México. 1982. p. 208 y 209.

la organización de un aparato estatal a su servicio.

En segundo lugar, la elevación de la propiedad priva da en el artículo 17 de la Declaración de los Derechos del -hombre de 1789 a la condición de los derechos naturales de -los hombres; el precepto en cita decía que siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado, nadie podía ser privado de ella, sino cuando la necesidad pública legalmente comproba da, lo exija en forma evidente y bajo una justa y previa indemnización.

En tercer lugar finalmente, las consecuencias de la_
libertad humana, que consiste de conformidad con el artículo_
cuarto de la misma declaración, en poder hacer todo lo que no_
dañe a otro, sin más limitaciones que las determinadas por la
ley, que aseguren a los otros miembros de la comunidad, el go
ce de los mismos derechos.⁴

"La OIT precisó que la primera prohibición de la - Edad contemporánea de la coalición y la huelga, se dió en la Ley de Charpelier de 1772, a la que por su primado se ha deno minado la declaración de guerra de la burguesía a la clase -

Cfr. DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Tra bajo. T. II, cuarta edición. Porrúa. México, 1986. p. 570.

trabajadora. Esta ley, en términos generales defiende en forma tajante y definitiva la libertad de industria y el derecho depropiedad.⁵

En México, se instituyen estos principios en la Constitución de 1857 con lo que se asesta un duro golpe a las instituciones económicas de la Colonia. Esto al consagrar la libertad de trabajo e industria, como garantía universal. El Código Penal de 1971 sancionaba a las coaliciones y a las huelqas en el artículo 925, esto como ya se dijo, por el carácterde derecho natural inviolable que se le dió al derecho de propiedad. 6

"El establecimiento de la propiedad privada permite la organización de la sociedad en clases sociales, esto es, en
estratos sociales abiertos cuya distinción es puramente social
y no política ni jurídica. Los individuos son todos niveladosy considerados como iguales ante la ley, por cuanto que a todos se les considera como propietarios de mercancías pues, aún
aquel que carece de todo bien, tiene al menos su fuerza de tra
bajo, como una mercancía que puede intercambiar libremente por
las que le son necesarias para su sustento."

^{5.} Ibidem, P. 569.

^{6.} Cfr. TRUEBA URBINA, Alberto. Evolución de la Huelca. Botas. México. 1950. p. 38.

^{7.} ONATE, Santiago y David Pantoja, ob. cit. p. 29.

La libertad de propiedad combinada con la libertad - contractual forma, sobre la base del concepto formal de igual dad de las personas, el fundamento jurídico de la desigualdad real, tanto más cuando el gobierno se constituye en guardiande la misma. 8

"Así existe la irreconciliable contradicción entre una libertad e igualdad abstractas que cada hombre enfrenta como ciudadano y ante la ley, y la desigualdad que como sujeto de relaciones económicas confronta, lo que acarrea final mente su falta de libertad real, pues en condiciones de des ventaja, frente a otros no puede ser realmente libre y en última instancia, hasta su libertad meramente formal se ve quebranfada ya que, en ocasiones, aún la posibilidad de hacer va
ler sus derechos ante los tribunales, se ve limitada."

En esta primera etapa, la labor del Estado consistió en mantener las condiciones para que la sociedad de mercado pudiera desarrollarse libremente, de ahí su calificativo de Estado liberal. Pero en la medida en que la sociedad capita lista avanzó hacia su fase monopólica de grandes complejos in dustriales, aparecieron las condiciones para que emergiese una nueva fuerza social que empezó a organizarse para la de -

Cfr. RUDERICH, Gustav. Introducción a la filosofía del Derecho, Tr. Wenceslao Roces. Fondo de Cultura Económica. México.-1985. p. 160.

^{9.} Cfr. ONATE, Santiago y David Pantoja. ob. cit. p. 33.

fensa de sus intereses de clase a través de los primeros par - tidos obreros, estas organizaciones de masa presionan a las - clases dominantes hasta arrancarles determinadas reformas y se reconocen derechos como por ejemplo el de huelça, un derecho - obtenido a base de lucha y sangre. 10

1.2 Etapa de la Tolerancia

"Durante el porfiriato tuvieron lugar muchos movimien tos tolerados por el régimen, aunque en ocasiones fueron reprimidos violentamente, como ocurrió en Cananea y Río Blanco." 11

La Era de la Tolerancia puede caracterizarse como las décadas de simple libertad de coalición concebida ésta como uno de los aspectos de las libertades naturales de reunión y asociación. Esto por los requerimientos específicos de cada espoca para la mejor explotación de la clase trabajadora y asífavorecer al despotismo de la burguesía. 12

Así, las asociaciones de trabajadores y sus huelgas ya no estaban prohibidas y tampoco constituían delitos, pero -

Cfr. Ibidem, p. 36.
 TRUEBA URBINA, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. T. II -Porrúa, México. 1986. p. 367.

^{12.} Cfr. DE LA CUEVA, Mario. ob. cit. p. 570 y 571.

no estaban ni reguladas ni protegidas por las leyes, constituí da la asociación, el patrono podía negociar y contratar con ella, pero ninguna norma legal le obligaba a realizar estos ac tos, unicamente la unidad y la decisión de sus miembros y el apoyo de la clase trabajadora, podían conducirla a la victo- ria. La condición de la huelca era aún más difícil. pues si la suspensión colectiva de las labores ya no cafan bajo el ricor de las leyes penales, el derecho civil acudía en ayuda del patrono, autorizándolo a rescindir las relaciones de trabajo,por incumplimiento de la obligación de prestar los servicios contratados y facultándolo además, a utilizar nuevos trabajado res y aún solicitar el apoyo de la fuerza pública. También, desde que la Constitución otorga el derecho de huelga, en la práctica sucede que este derecho es nulificado por su reglamen tación y por el otorcamiento de facultades de carácter fascista a funcionarios, como posteriormente analizaremos. 13

"Llegó el derrocamiento del regimen del general... Porfirio Díaz y el triunfo de la revolución con las elecciones
para Presidente de la República que en el voto popular favoreció al señor Madero; después ocurrió la traición del general Huerta y el asesinato de los señores Madero y Pino Suárez, con
lo que se inició ese período agudo de la lucha en el movimien-

^{13.} Cfr. Ibidem. p. 571.

to revolucionario, encabezado por el gobernador de Coahuila, Don Venustiano Carranza, quien luchó hasta derrocar al gene ral Huerta. "¹⁴

1.3 Etapa de la Reglamentación

Durante la revolución, Venustiano Carranza, llega a sancionar a la huelga con la pena de muerte, para meses des pués, promulgar la Constitución que le atribuye el carácter de garantía social. Esto al comprender que la sociedad no se conformaría con simples promesas, después del costo socialy humano de la revolución. 15

"En el decreto del 10. de agosto de 1916, Con Venustiano Carranza diría lo siguiente:

Artículo lo. se castigará con la pena de muerte, ade más de los trastornadores del 6rden público que señala la leyde 25 de enero de 1862.

Primero: A todos los que inciten a la suspensión del trabajo en las fábricas o empresas destinadas a prestar servi-

^{14.} GUERRERO, Euquerio. Manual de Derecho del Trabajo. T. II-Porrúa, México. 1986. p. 346.

Cfr. BUEN, Néstor de. Derecho del Trabajo, T. II séptima edición. Porrúa. México, 1974. p. 729.

cios públicos o la propaguen; a los que presidan las reuniones en que se proponga discuta o apruebe; a los que la defiendan - y sostengan; a los que la aprueben o suscriban; a los que asis tan a dichas reuniones o no se separen de ellas tan pronto como sepan su objetivo, y a los que procuren hacerla efectiva - toda vez que se hubiere declarado.

Segundo: A los que con motivo de la suspensión del trabajo en la fábrica o empresas mencionadas o en cualquier otra aprovechando los trastornos que ocasiona, o para agrabarla o imponerla, destruyeron o deterioraren los efectos de la propiedad de la empresa a que pertenezcan los operarios intere
sados en la suspensión o de otros cuyos operarios se quieran comprender en ellas; y a los que con el mismo objeto provoquen
alborotos públicos, sea contra funcionarios o contra particula
res, o hagan fuerza en las personas o bienes de cualquier ciudadano o que se apoderen, destruyan o deterioren bienes públicos o de propiedad privada.

Tercero: A los que con amenazas o por la fuerza - impidan que otras personas ejecuten los servicios que presta - ban los operarios de las empresas contra las que se haya declarado la suspensión del trabajo.

Esta fué una medida de fuerza en contra de un hechoconcreto: la huelga de 31 de julio de 1916 decretada en el Dis trito Federal. "16

"En esta etapa para reproducir las condiciones mate - riales que sustentan a la nueva sociedad de masas se le impone al Estado, como una necesidad, conceder garantías mínimas que- se otorgan a la clase laborante para reproducir su fuerza de - trabajo y con ella las justificaciones de orden teórico tales- como nuevas clasificaciones jurídicas."

Pocos meses después, como resultado de la convocato - ria lanzada por el propio Venustiano Carranza, el Constituyente de Querétaro aprobaría el texto del artículo 123. En la -- fracción XVII se señaló que: "las leyes reconocerán como un de recho de los obreros y de los patronos, las huelgas y los paros". A su vez en la fracción XVIII, se dispondría lo siguiente:

"Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto - conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajador con los del - capital. En los servicios públicos será obligatorio para los - trabajadores dar aviso con diez días de anticipación, a la Jun ta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la -

^{16.} Ibidem, p. 733 y 734. 17. ONATE, Santiago y David Pantoja. ob. cit. p. 32.

suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como -ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas o las propiedades, o
en caso de guerra cuando aquellos pertenezcan a los establecimientos fabriles militares del gobierno de la República, no es
tarán comprendidos en las disposiciones de esta fracción, porser asimilados al Ejército Nacional."

En la práctica el trabajador no es favorecido por el pretendido equilibrio, ya que por el contrario, el despotismo de la burguesía es apoyado por el Estado. Así, se otorga unsalario totalmente anticonstitucional y se deja en entredicho a la misma procuración de justicia.

"La última parte de la fracción XVIII relativa a los obreros de los establecimientos fabriles militares fue después suprimida, mediante la reforma iniciada por Lázaro Cárdenas-publicada en el Diario Oficial de 31 de diciembre de 1938." 19

A raíz de la promulgación del artículo 123 constitucional la huelga alcanzó un reconocimiento definitivo. Sería consignada en la Ley del Trabajo de Veracruz, de 14 de enero -

^{18.} BUEN, Néstor de. ob. cit. p. 734.

^{19.} Idem.

de 1918 (artículo 94) y en la de Nayarit, Sonora, Sinaloa, --Coahuila, Chihuahua, Durango, Zacatecas y Aguascalientes. Lade Querêtaro reproduciría el texto constitucional, lo mismo se hizo en los proyectos de Ley del Trabajo para el fistrito-Federal y Territorios Federales de 1918 y 1925. El Proyecto de Código Portes Gil reprodujo, con variantes, el precepto de la Ley de Tamaulipas en el mismo e igual camino siguió el proyecto de la Secretaría de Industria. La ley de 1931 fue promulgada en lo conducente (artículo 260), conforme a este último proyecto.

Muchos de estos antecedentes, así como otras muchasleyes que se expidieron en diversos Estados de la República,eran intentos por aplicar las ideas del constituyente de 1917 pero cuando realmente se vinieron a establecer las bases queunificaron el criterio en todo el país, fue en esta última -la de 1931, al expedirse la Ley Federal del Trabajo.²⁰

En la exposición de motivos de la nueva Ley Federal del Trabajo se sostiene que en el derecho mexicano la huelgaes un acto jurídico reconocido y protegido por el derecho, cu
ya esencia consiste en la facultad otorgada a la mayoría de los trabajadores de cada empresa o establecimiento para sus pender los trabajos hasta la satisfacción de sus demandas. -

^{20.} Idem.

Las disposiciones del proyecto siguen los lineamientos generales de la Ley de 1931, de tal manera, que los cambios que se introdujeron tienen por objeto precisar algunos conceptosy resolver algunas dudas que se suscitaran al interpretar las disposiciones de la Ley. Euguerio Guerrero dice:

"Sin que en ningín caso se haya restringido el ejerc \underline{i} cio del derecho pues por el contrario se le hace surtir todos sus efectos y se le rodea de las precauciones adecuadas parasu mejor funcionamiento." 21

Es una verdad a todas luces que en la práctica el de recho de huelga, específicamente en México, se ve afectado - por una intervención del Estado totalmente parcial a favor - del capital, dejando al trabajador en condiciones de indefención, además de la situación actual en la que existen pocas - fuentes de trabajo y un exceso de mano de obra, lo que provoca diversos problemas, entre ellos que el trabajador prefiere el silencio para conservar el trabajo, limitando así sus dere - chos. El capitalista se aprovecha de esta situación violando-estos derechos y afectando así los valores más íntimos del - trabajador.

^{21.} GUERRERO, Euquerio. ob. cit. p. 348 y 349.

CAPITULO II

GENERALIDADES

En el desarrollo de este capítulo trataremos de entender al derecho social, el cual pretende mediante normas específicas una vida justa para la sociedad, otorgando a los diferentes grupos sociales lo que les corresponde en el proceso de la producción y también pretende establecer instituciones y controles para que el ciclo económico funcione adecuadamente. El derecho social y su práctica están determinados por
la política y es en donde encuentra oposición, ya que estas políticas son impuestas por personas con intereses creados.

2.1 El Derecho Social.

"En el Estado feudal de la Edad Media y en el Estado por estamentos de comienzos de la Epoca Moderna, el derecho - público y privado formaban todavía una masa homogénea e indistinta. Algunas de las zonas que hoy incluímos en el derecho - público hallábanse enclavadas en los dominios del derecho privado así por ejemplo, la prestación de los deberes basábase - en el pacto de enfeudamiento, los deberes fiscales de tributación derivada del origen de la petición formulada por el - príncipe de los estamentos, y a la inversa, el derecho privado veíase fortalecido en muchos casos por el derecho público.

La recepción del derecho romano trajo consigo la nítida distinción y separación entre el Derecho público y el privado. En el Estado absoluto, al estabilizarse la soberanía del príncipe frente a los estamentos, el derecho públicose desembarazó de las trabas del derecho privado o semi privado que lo constreñían. Bajo el Estado de Derecho, el derecho se emancipó a su vez, de su enmarcamiento absolutista por el Derecho público; el liberalismo es, en este campo, la lucha por la supremacía del Derecho privado sobre el Derecho público. Desde la Revolución Francesa, la monarquía se basa en el mandato recibido del pueblo y la propiedad se convierte en un derecho eterno e inviolable.

El capital sube al trono que el monarca absoluto seve obligado a abandonar. La primacía del derecho privado encuentra su expresión conceptual en la teoría del contrato social, que no significa otra cosa que el intento de fundamentar en el derecho privado todas las relaciones de derecho público. Lo que el liberalismo había intentado hacer ficticiamente con la teoría del contrato, pretende ponerlo en práctica el anarquismo, con su concepción de una convivencia regula da exclusivamente por medio de contratos, es decir, medianterelaciones de derecho privado, sin ninguna clase de poder niautoridad. Pero el liberalismo supo también llevar prácticamente las ideas del derecho privado al campo del fisco, por ejemplo, significa que el Estado tiene a veces, que descen

der, como sujeto de derecho patrimoniales, al mismo plano que los individuos. Asimismo es una penetración del pensamien to del derecho privado en el campo del derecho público el que el Estado sea concebido, en sus funciones jurídicas públicas, como sujeto de derecho, como personalidad (Estatal), hacien do posible así, la idea jurídica de los derechos públicos sub jetivos de los individuos contra el Estado y de este contra los individuos, y a este mismo punto de vista responde el hecho de que el Estado descienda al terreno del proceso penal y administrativo, para enfrentarse de igual a igual, como una parte procesal más, a los particulares litigantes. Finalmente, los contratos de derecho público representan también la aplicación a ese campo jurídico de una categoría propia del derecho privado.

Entre tanto ha ido abriéndose paso un tercer período de las relaciones entre el derecho público y el derecho privado; la época del derecho social. Se mantiene en pie, -- ciertamente, la tradicional distinción entre derecho privado- y derecho público, pero en vez de la nítida separación de antes surgen ahora nuevas zonas jurídicas, como el derecho deltrabajo y el derecho económico, que no pueden ser enclavadas, en conjunto en ninguno de aquellos dos campos, sino que forman más bien una mezcla o combinación de normas de derecho

privado y normas del derecho público."22

"El derecho social es producto de una moral colecti - va. Corresponde a un distinto tipo de hombre; la imagen del-hombre sujeto a vínculos sociales, el hombre colectivo es labase del muevo derecho social. El nuevo derecho social pretende otorgar, mediante normas específicas, la justicia social y así establecer un equilibrio integral." ²³

El derecho social está surgiendo como resultado depoderosas corrientes ideológicas y de la presión económica ypolítica de la clase media y de la llamada clase popular, pero aún no acaba de definirse completamente y ofrece, en estahora, múltiples confusiones y mal entendidos que ameritan sereno y profundo análisis para delimitar sus contornos y parafijar su contenido. Lo que si está bien definido es su objetivo, que es el de procurar la justicia social.²⁴

"Después de transcurrido un siglo de la aparición en el ámbito jurídico de un nuevo derecho, existen discusiones, acerca de cual sea el nombre más apropiado para su deno-

^{22.} RADBRUCH, Gustav. ob. cit. p. 91 a 93.

^{23.} DAVALOS, José. Derecho del Trabajo I, Porrúa, México 1985 p. 30.

MENDIETA Y NUREZ, Lucio. El Derecho Social, segunda edición, Porrúa. México. 1967. p. 10.

minación. La empresa de su bautizo resulta demasiado difícil, sobre todo cuando se trata de que su terminología sea la másprecisa, y más todavía, que tenga un sentido eminentemente ju rídico a la vez que realista, tanto en su contenido, como ensu propia denominación.

En Francia, los más preclaros jurisconsultos clama ron: Legislación Industrial; de la misma manera le llamaron los tratadistas Belgas; en España y Alemania se le llamó de recho social, en Italia e Inglaterra: derecho obrero, reco giendo esta denominación los jurisconsultos Georges Scalle; el célebre abogado español Alfonso Madrid; Castán Tabañas, lo
intitulan: derecho laboral, y recientemente ha venido llamándose en los países últimamente citados: derecho del trabajo,esta connotación fue adoptada por algunos autores españoles (entre ellos Gallart Folch) y en nuestro país, por Mario de la Cueva, en donde se ha extendido a la mayoría de las facultades latino americanas.

La que mencionamos en primer lugar, o sea, legisla - ción industrial, denominación que se ha criticado, diciendo - que el término industrial es muy vago e impreciso, toda vez - que dicho concepto es muy restringido, dejando excluidos por-ejemplo: a los trabajadores de las casas de comercio, a - los funcionarios de las empresas, a los artesanos. -

etc."²⁵

Castan afirma que todo derecho es social y que por -consiguiente, la denominación derecho social es una redundan cia. Bonecasse, por su parte, dice también que es un plecnasmo
porque el derecho, en general, es regulador de relaciones so ciales.

Para Martín Granizo y Mariano González Rotvos, este derecho se llama también derecho obrero, o legislación indus trial, o legislación del trabajo, aún cuando consideran que la denominación adecuada es la de derecho social, porque sobrepasa los intereses de los obreros. En el nuevo derecho no sólose comprenden los intereses de los obreros, sino de los campesinos; los artesanos; etc., pretende estudiar, dentro de él, también las medidas de protección obrera fuera del trabajo (vivienda barata, política de subsistencia y las de prevención). En términos generales el derecho social pretende otorque a cada quien lo que le corresponde en el proceso de la producción y con ello establecer un equilibrio social e integral. 26

^{25.} LUNA MARTINEZ, Roberto. El Derecho Social del Trabajo, UNAM. México. 1943, p. 9 y 10.
26. Cfr. MENDIETA Y NUREZ, Lucio. ob. cit. p. 52.

Así el derecho social sería, por una parte, el derecho del trabajo, y por otra, el conjunto de leyes y disposiciones relacionados con la protección de las clases económica mente débiles y con los seguros sociales es su más amplia --acepción.²⁷

"Gurvich y su Teoría Sociológica dividen al derechoen general en: derecho de coordinación, derecho de subordinación y derecho social.

Derecho de coordinación es el que se refiere a los - actos contractuales, porque trata de coordinar intereses; el-derecho de subordinación es el que se impone a la voluntad - de los individuos; el derecho social es el de integración de- los grupos sociales."²⁸

En cuanto a la diversidad de materias comprendidas - dentro del concepto jurídico unitario del derecho social, se- encuentra en ellas un denominador común que las integra:

 a).- Que no se refiere a los individuos en general sino en cuanto a integrantes de grupos sociales o de sectores

^{27.} Cfr. Ibidem, p. 11

^{28.} Ibidem. p. 45.

bien definidos: obreros, campesinos, trabajadores independientes, gentes económicamente débiles, desvalidos, etc.

- b). Que tiene un marcado carácter protector de laspersonas, grupos y sectores que caen bajo su disposición.
- c).- Que son de indole económica, pues regulan intereses fundamentalmente materiales (o los que tienen en cuen ta: leyes culturales), como bases del progreso moral.
- d).- Que tratan de establecer un complejo sistema deinstituciones y de controles para transformar la contradicción de intereses de las clases sociales en una colaboración pacífi ca y en una convivencia justa.

El derecho social es un fenómeno de grande importancia porque se está constituyendo por la aportación de diver sas estructuras legales que ya no caben dentro de las clási cas divisiones del derecho. ²⁹

Un derecho nuevo se establece o por la originalidadde sus disposiciones, que regulan situaciones enteramente des

^{29.} Cfr. Ibidem, p. 53 a 57.

conocidas antes, por ejemplo, derecho aéreo o cuando necesida des sociales van dando, en torno de ciertas situaciones jurídicas, diferente sentido a las normas que la regulan y las van enriqueciendo con otras disposiciones y con otras ideas hasta formar un cuerpo doctrinario y legal autónomo dotado de energía propia, de peculiares principics que lo configuran como algo distinto de sus fuentes originarias.

Existen muchas declaraciones de derecho social, queno hacen sino formular programas de la acción del Estado y ha
blan únicamente de sus deberes y derechos, y no atribuyen a los interesados, grupos e individuos, ningún derecho social propio, ningua autonomía jurídica, ninguna capacidad siquiera
de reivindicar y de controlar, ninguna garantía de su liber tad positiva y de su papel activo, ninguna facultad de gobernarse ellos mismos y de defender efectivamente sus derechos.

Las ideas de concepción graciosa del Estado se trans forman rápidamente por el desarrollo del derecho social que introduce un nuevo sentido a los antiguos ordenamientos y crea otros de acuerdo con las necesidades y exigencias de laépoca. 30

^{30.} Cfr. Ibidem, p. 30.

"Es claro que la efectividad de los medios de realización de los Derechos Sociales, como la de las garantías individuales, no es ni puede ser absoluta en parte alguna de la tierra. Depende de múltiples factores: cultura del pueblo, valor civil de los individuos, y de las masas, fuerza de la opinión pública, moralidad, ambiente, organización democrática, intereses de clase, política, etc." 31

El derecho social además está sujeto a las varian - tes que impone la política en la que lo fundamental es la conquista o la conservación o la dirección del poder.

La política es una fuerza social que determina las - orientaciones de las diversas actividades del Estado y por - eso se desarrolla en distintas direcciones, cada una de las - cuales recibe una denominación especial, como por ejemplo, - política financiera, política internacional, política social, etc.

La política social, en consecüencia, no es otra cosa que una expresión de la política general, trata de realizar la justicia social que, a su vez, pretende asegurar el bienestar de las clases económicamente débiles de la sociedad
para integrarlas en ésta dentro de un órden justo.

^{31.} Ibidem. p. 81.

Toda política tiende a concretarse en leyes e instituciones, aún cuando no se agota en ellas, sino que permanece en ellas como una fuerza directriz independientemente que pue da identificarse con las normas que ha creado o darles nueva-interpretación o anularlas, de acuerdo con las circunstancias sociales predominantes o según las ideas, los intereses y has ta las pasiones de quienes ejercen el poder.

Así,política social, justicia social y derecho so - cial, resultan términos correlativos, puesto que la política-social, como se afirma propone a la realización de la justi - cia social, y ésta a expresarse en instituciones jurídicas - que constituyen el derecho social conforme al cual será impartida.

Debido a las orientaciones que establece la política general es como se explican las declaraciones constituciona - les que establecen principios totales del derecho social; pero que en la práctica no pasan del estado declarativo y le -- yes protectoras de las clases económicamente débiles que, ono se realizan o se aplican en forma defectuosa. Entre otrosmuchos ejemplos que pudieran citarse en apoyo de estas afirma ciones, tenemos el artículo 123 de la Constitución Política - Mexicana, que estableció desde 1917 la participación de los - obreros en las utilidades de las empresas y que hasta la fe - cha no ha pasado de simple declaración legal, sin efecto algu

no en la práctica.

Sin embargo, las apariencias ideológicas recobran, - cargadas de la energía social de la opinión pública, sobre - los intereses dominantes y van logrando conquistas paulatinas o súbitas, según las circumstancias. Ya que en el mundo civilizado el ejercicio del poder, no es posible, sin dar aten - ción preferente a la demanda social.

La satisfacción de las demandas sociales exige la -creación de instituciones jurídicas que solamente podrán sa tisfacer aquellas demandas, en la medida en la que sean es tructuradas y armonizadas convenientemente. De ese modo la obra doctrinaria del jurista llegará a formar parte de la -sustancia misma de la política social y hará posible algún día la expresión científica del derecho. 32

2.2 La Huelga como Institución del Derecho Social.

El Estado mexicano, liberal-social, a partir de los artículos 27, 28 y 123 constitucionales, condiciona el nacimiento de un esquema estatal nuevo que a su vez condiciona el nacimiento de una rama del Derecho con características muy pe

^{32.} Cfr. Ibidem. p. 165 a 170.

culiares. Este es, el ya mencionado, derecho social que es - una ordenación de la sociedad en función de una integración - dinámica teleológicamente dirigida a la obtención del mayor - bienestar social, de las personas y de los pueblos mediante la justicia social.

El bienestar que debe disfrutar una persona está ligada a la posibilidad de que puede disponer de una parte de sus ingresos para poder satisfacer necesidades futuras o para incrementar su propio patrimonio, es decir que esté en posibilidades de ahorrar. 33

El autor Francisco Díaz Lombardo considera, que unade las manifestaciones más concretas del derecho social es la conciliación a través de la cual, fuerzas y factores con trapuestos o antagónicos, se ordenan dinámicamente al logro de propósitos comunes, evitando el perjuicio que podría traer
una situación conflictiva y resolviendo las cuestiones de manera que se logre un equilibrio entre unos y otros. 34

La conciliación no es la actitud unilateral de partes sino el acuerdo integral o institucional, superando --

^{33.} Cfr. Ibidem. p. 51.

^{34.} AMESQUITA URBINA, Daniel. Apuntes: Derecho del Trabajo, quinto semestre de la Carrera de Derecho. Facultad de Derecho. UNAM. México. 1986.

la condición conflictiva de intereses.

Porque la sociedad está dividida en clases, se reconoce, y estas clases se encuentran en lucha de intereses muyconstantemente, y es necesario conciliarlas bajo el supuestode su dignidad corporal, sin atentar a sus intereses de convivencia, antes bien es necesario garantizar o mediatizar su sa
tisfacción.

La huelga como una de las instituciones más importantes del derecho social, como un instrumento de integración, - no cumple su objetivo de conciliar al trabajo con el capital-y otorgar a cada quien lo que le corresponde en el proceso de la producción. Esto por el despotismo de la burguesía y la imparcialidad del Estado a favor de la misma, propiciando que no exista un acuerdo integral y en consecuencia se originanun sinnúmero de problemas de carácter económico, político y social:

El Estado como institución social, debería intervenir para garantizar los efectos de la huelga en favor de la justicia social y no propiciar, por el contrario, la desintegra ción social, al proteger los intereses de la burguesía.

2.3 El Estado de 1917 a 1992.

El derecho mexicano del trabajo, como fórmula de con vivencia clasista, decepciona y traiciona a la clase trabajadora que luchó por él. A lo largo de la historia de las lu-chas proletarias en contra de los burgueses, el Estado se caracteriza por su imparcialidad a favor del capital. El artícu lo 123 constitucional y sus sucesivas leyes reglamentarias pretendían una convivencia equilibrada pero hasta ahora la balanza se inclina a favor, únicamente del capital.

"El Porfirismo y la Revolución son etapas del mismo - proceso histórico que consiste, por lo menos a partir de la - Reforma, en el esfuerzo nacional que tiende a la consolida - ción del sistema capitalista". 35

El positivismo porfirista hacia concebir al estado - de explotación como natural, pero éste era necesariamente restringido por la dignidad humana.

Los trabajadores no se oponían a la propiedad privada sobre los medios de producción, eran partidarios de ella;lo que pretendían era que los propietarios de las empresas no

CORDOVA, Arnoldo. La Ideología de la Revolución Mexicana, Era. México, 1973. p. 16.

los despojaran de lo que les correspondía por su trabajo. Por esto mismo se luchó hasta la legislación del derecho de huelga, pero en ningún momento se han visto cumplidas las demandas de los trabajadores. 36

"La declaración de derechos sociales, fuente del derecho agrario y del derecho del trabajo, nació como un gritode rebeldía del hombre que sufría injusticia en las minas, en
el campo, en las fábricas y en el taller. Fue el mismo gritode guerra de Reforma. Brotó de la tragedia y del dolor de unpueblo y fue creación natural, genuina y propia del mexicano,
del hombre que venía de ofrendar su vida en el combate de larevolución. "37

La lucha del proletariado ha obtenido logros aparentes, que en la realidad son letra muerta.

Mario de la Cueva dice: "para que el derecho del tra bajo pudiera nacer fue preciso que la Revolución constitucionalista rompiere con el pasado, destruyera el mito de las leyes económicas del liberalismo y derrumbara el imperio absolutista de la empresa."

^{36.} Cfr. GARCIA CANTU, Gastón. El Socialismo en México, Era,-México. 1969. p. 160. 37. DE LA CUEVA, Mario. ob. cit. p. 44.

El gobernador Carranza, jefe de la Revolución Constitucionalista comprendió que el pueblo no se conformaría con una victoria meramente legalista y formal, que regresara a los días del presidente Madero, pues equivaldría a provocar indefinidamente la injusticia social.

En el discurso del 24 de septiembre de 1913, expressó lo siguiente:

Espera el pueblo de México que terminada la lucha ar mada a que convocó el Plan de Guadalupe, tendría que principiar formidable y magestuosa la lucha social. La lucha de cla ses, opónganse las fuerzas que se opongan, tendrá que estallar y las nuevas ideas sociales se impondrán en nuestras masas, la cuestión no es sólo repartir las tierras y las riquezas naturales, ni lograr el sufragio efectivo, ni abrir másescuelas. Es algo más grande y más sagrado; es establecer lajusticia, buscar la igualdad y establecer el equilibrio de la economía nacional." 38

Así, después de arduos debates y discursos, surge ladeclaración de los Derechos Sociales pero aún no se tiene una conciencia definitiva del Derecho Social. Como ejemplo tene-

^{38.} Ibidem. p. 47.

mos al propio discurso de Carranza, en el que se menciona in -clusive la igualdad de cuyo concepto, como ya se ha aclarado, şe desvirtúa el concepto del derecho social, ya que lo que nece
sita la sociedad es nivelar las desigualdades existentes.

La huelga es una arma de lucha social que aparece como derecho debidamente reglamentado y equipado para exterminara la desigualdad que entre las personas existe, pero desgraciadamente este objetivo, por medio de artimañas, está totalmentedesvirtuado.

En términos generales, desde 1917, la Constitución yel derecho social por ella misma establecido, está en letra -muerta, un ejemplo es el absurdo salario mínimo el cual es to talmente anticonstitucional; otro ejemplo es la utilidad de los
trabajadores en las empresas que no deja de ser una burla más para el proletario.

La conciliación de clases puede ser una realidad cuan do el despotismo de la burguesía se extinça y surja una conciencia de justicia social de dar a cada quien lo que le corresponde en el proceso de la producción. Tratando así de controlar las pasiones humanas que desde las Tragedias de Antigona y desde siempre, perturban la mente del hombre y lo convierten así en un ser conflictivo y destructivo de sí mismo, ya que cuando-

surge un conflicto social, todos inclusive la burguesía, pier-de en luchas absurdas provocadas por ella misma y su despotismo también absurdo. Por el contrario, si existiera un acuerdo integral, todos se beneficiarían; por ejemplo si existiera un salario justo para los trabajadores, estos mismos consumen más lo que genera un ciclo econômico en el que todos ganan.

CAPITULO III

PRACTICA Y TEORIA SOCIAL DE LA HUELGA

Este capítulo tratará de explicar el por qué la práctica del derecho de huelga debería tener como objetivo principal el de una convivencia social. En la que el Estado ofreciera una imparcialidad entre el trabajador y el capitalista y así otorgar a cada quien lo que le corresponde en el procesode la producción, surgiendo así un verdadero equilibrio.

3.1 La Huelga en el Estado Liberal.

En orden cronológico, se pueden distinguir tres mode los de organización material y jurídico-política y son a saber:

- a).- La sociedad en la que la producción se logra me diante el sometimiento total de la persona del que produce y se regula por medio de la ética. Esta asignación corresponde_ a la Polis griega o Estado comunidad esclavista.
- b).- La sociedad en la que la producción se logra me diante la vinculación al medio de producción y se regula por el privilegio. A este apartado pertenece la poliarquía feudal o estado-propiedad privilegiada.

y, por último,

c).- La sociedad en la que la producción se hace con base en el intercambio entre individuos independientes y se regula por un Derecho formal, correspondiendo este tipo de or ganización al Estado representativo o Estado político.

De aquí se desprende que han sido impropiamente llamados estados esas formas de organización político social que si bien tienen en embrión algunos de los elementos o características del Estado moderno, sin embargo, ni reunen todos ellos, ni tienen éstos el significado que en la sociedad moderna cobra. Lo anterior se ve corroborado por el hecho de que la misma palabra Estado es de origen moderno, pues se atribuye al autor Florentino Nicolas Maquiavelo (1469-1527) la paternidad de este término. Y, en cambio, sí se utilizaban en épocas anteriores las palabras: polis, civitas, regnum, imperium, república, etc., pero en ningún caso la de Estado. Con los términos anteriores sólo se designaban estructuras sociales y políticas diferentes que no engloban el concepto moderno de Estado. 39

A diferencia de la forma de explotación del trabajohumano de la época feudal, en la moderna sociedad de mercado,

^{39.-} Cfr. ORATE, Santiago y David Pantoja. ob.cit. p. 24 y 25.

el trabajo es libre, esto es, el trabajador no está vinculado políticamente al propietario de los medios de producción, y - se encuentra separado de estos últimos.

La lógica de una sociedad basada en la producción para el intercambio exigía la abolición de la propiedad privi - legiada feudal porque, al otorgar poder político, encadenaba-a su propietario y permitía el establecimiento de distincio - nes políticas en la sociedad, dividiéndola en castas privilegiadas y en estamentos políticos y jurídicamente discrimina - dos. Por el contrario, el libre cambio de mercancías demanda-una propiedad libre de ataduras, lista para ser permutada por otras mercancías equivalentes y, en consecuencia, la equivalencia de sus poseedores.

En este nuevo tipo de sociedad se logra la abolición del antiguo régimen de propiedad y se le sustituye por el dela propiedad privada. En adelante ya la fuerza coactiva de la sociedad no irá a proteger solamente a un grupo restringido de propietarios privilegiados sino que extenderá su protegción a toda la propiedad privada en general.

El establecimiento de la propiedad privada permite - la organización de la sociedad en clases sociales, esto es, - en estratos sociales abiertos cuya distinción es puramente social y no política ni jurídica. Los individuos, como ya se -

dijo, son todos nivelados y considerados como iguales ante la ley, por cuanto que a todos se les considera como propieta -- rios de mercancías pues, aún aquel que carece de todo bien, - tiene al menos su fuerza de trabajo, como una mercancía que - puede intercambiar libremente por las que le son necesarias - para su sustento.

El Estado moderno aparece como el genuino represen tante del interés general de la sociedad, ya que según éste todos tienen iguales oportunidades de ascenso en la escala na
cional, e iguales oportunidades de participación en los asuntos de la comunidad pues los grupos sociales son abiertos y la discriminación jurídica está proscrita, pero además porque
en este tipo de sociedad el interés de cada uno coincide conel de la comunidad entera, ya que todos son propietarios, y el Estado cubre con manto protector a todos los propietariosprivados. 40

"El Estado liberal defendía, naturalmente el principio de la libertad de comercio e industria, que al empezar aaplicarse en forma irrestricta por los fuertes, acabó por el<u>í</u> minar dicha libertad."⁴¹

^{40.-} Cfr. Ibidem, p. 28 a 30. 41.- RANGEL COUTO, Hugo. El Derecho Económico, tercera edición Porrúa. México. 1984, p. 27.

Este tipo de orçanización social es el que hace posible que surja el derecho moderno con sus características de abstracción, generalidad y coercibilidad.

Por haberse escincido la sociedad, diferenciándose - de su organización política, el Estado, se dividen también - los terrenos del actuar humano en un ámbito privado, internoque _ regula la moral, y en otro extremo, regulado por el de recho.

En una sociedad cuyo signo es la competencia mercantil su lógica impone la competencia por el poder político, naciendo así los primeros partidos políticos que traducen las contradicciones de intereses existentes entre las dos primeras fuerzas que se disputan la hegemonía: la aristocracia, destinada a desaparecer y que se manifiesta a través de los partidos conservadores, y la burguesía, cuyos instrumentos son los partidos liberales.

En esta primera etapa, la labor del Estado consisteen mantener las condiciones para que la sociedad de mercado pueda desarrollarse libremente, de ahí su calificativo de Estado liberal. Pero en la medida en que la sociedad capitalista avanza hacía su fase monopólica de grandes complejos indus
triales, aparecen las condiciones para que emerja una nuevafuerza social que empieza a organizarse para la defensa de -

sus intereses de clase a través de los primeros partidos obre ros, estas organizaciones de masa presionan a las clases dominantes hasta arrancarles determinadas reformas en sentido democrático de las cuales, en un principio, las más importantes es el paso de un derecho de voto limitado a los propietariosde bienes y riquezas, al derecho de voto concedido a todos los ciudadanos. El Estado liberal se vió entonces precisado a encauzar por vías constitucionales el flujo de las presionesde las masas, pasando así a la etapa de Estado político desarrollado, en el que la paridad formal de los ciudadanos es total, pues sin renunciar a su naturaleza fundamental, simplemente abrió las puertas del sistema político a todos los individuos que habían sido creados por la sociedad de mercado.

En una fase posterior en que ya emergen las masas como una fuerza social que presenta sus demandas y puede pugnar por ellas en forma organizada, y en la medida en que el proceso de producción se vuelve más complejo, se necesita de una fuerza coactiva reguladora e interventora de cada vez más complicados fenómenos económicos y sociales.

La expresión política de la sociedad que es el Estado se va despojando de su fachada liberal meramente tuteladora - y va adquiriendo un carácter protector, regulador e interventor que requiere de un complejo aparato burocrático del bie - nestar, variante del tema de la sociedad de mercado capitalis

But the same of the first of the state of the same of

ta, no puede socializar la riqueza creada por el trabajo de sus productores, lo único que puede hacer es moderar el proce
so de extracción de riqueza y de poder que va de la clase laborante y dominada hacia la clase dominante, —mitigando perono satisfaciendo realmente, — las necesidades de esta última a
través de los regímenes de seguridad social y de los impues tos graduados a los incresos de la primera.

La transferencia de poder y de riqueza que realiza ese tipo de sociedad, también llamadas de economía mixta porexistir ahí, junto a las empresas de propietarios privados, empresas de enorme magnitud e importancia pertenecientes al Estado, en beneficio de los verdaderos productores, nunca estan grande como la extracción original y continua, realizadas
por los propietarios de los medios de producción pues, de ctra manera, la ganancia capitalista se anularía y no habríamás incentivo para las empresas de este tipo, que terminarían
por desaparecer.

Es en esta etapa que el viejo derecho de corte liberal es hecho a un lado, en beneficio de una nueva legislación que otorga un sinnúmero de facultades al Estado, en estos terre - nos que antes le eran prohibidos. 42

^{42.-} Cfr. ONATE, Santiago y David Pantoja. ob. cit. p. 31 y -- 32.

"Hoy en día es común ver al Estado convertirse en par te de la sociedad y de la economía. El Estado individualistadel siglo XIX ha sido reemplazadopor el Estado Social del Siglo XX." 43

"Para reproducir las condiciones materiales que sus-tentan, a la nueva sociedad de masas se impone como una necesidad, conceder garantías mínimas que se otorgan a la clase laborante para reproducir su fuerza de trabajo y con ellas las justificaciones de orden teórico tales como nuevas clasi ficaciones, como el derecho social, o nuevas ramas que se inscriben en esta nueva clasificación: el Derecho del trabajo, el Derecho de la seguridad social, etc. Empero en definitiva la libertad e iqualdad que procura el Estado moderno son de tipo tal que la libertad se convierta en la posibilidad del individuo de dedicarse a adquirir la mayor cantidad de bienes que le proporcionen el mayor bienestar personal, sin más limi tación que una libertad semejante concedida al resto de los individuos componentes de la comunidad. Se trata entonces, en última instancia, de la libertad de propiedad. La igualdad, por su parte, es meramente formal y abstracta, consiste en el tratamiento en estricto pie de igualdad que la ley hace entre el propietario de los mediosde producción y el propietario de

MERRIMAN HENRY, Jhon. La Tradición Jurídica Romano-Canonica. Tr. Carlos Sierra. Fondo de Cultura Económica. México. 1971. p. 165.

su fuerza de trabajo, que se ve precisado a vendérsela para - obtener los medios de subsistencia necesarios.

Para garantizar y hacer que funcione esta libertad e igualdad, la constitución del Estado moderno reconoce los derechos del hombre y del ciudadano protegidos por la posibilidad de acudir a los tribunales cuando aquellos son violados.—Sin embargo, a escala universal se puede constatar un constante deterioro de estas libertades y su continua violación.

For otra parte, la sociedad de mercado se ve afectada por crisis periódicas de su aparato productivo que acarrean - desequilibrios sociales traducios en despidos, huelgas, abatimiento del poder de compra de las mayorías, etc., con el - consiguiente malestar general. El Estado hace frente a estosproblemas, utilizando una fuerza coactiva, reduciendo o suprimiendo aún más estas libertades meramente formales, y si la - crisis es mayor y duradera, la aparición de una dictadura fascista no se hace esperar. Efectivamente, aún en las condiciones de cierto equilibrio, permanentemente inestable por cierto, existe la irreconciliable contradicción entre una liber - tad e igualdad abstractas que cada hombre enfrenta como ciudadano y ante la ley, y la desigualdad que como sujeto de relaciones económicas confronta; lo que acarrea finalmente su falta de libertad real, pues en condiciones de desventaja, fren

te a otros, no puede ser realmente libre y, en última instancia, hasta su libertad meramente formal se ve quebrantada yaque, en ocasiones, aún la posibilidadde hacer valer sus derechos ante los tribunales, se ve limitada.

Entonces parece que la única posibilidad real que existe de crear las condiciones de una libertad propiciatoria de la energía y capacidad creativa del hombre sería la trans-formación de una sociedad basada en la desigualdad, que parasostenerse tiene que apoyarse en un aparato de fuerza necesariamente autoritario; en ctra que por haber transferido a todos sus miembros la riqueza y el poder que unos cuantos tenían, su finca en la igualdad real de sus componentes y, enconsecuencia, administra el proceso de producción y maneja los asuntos de la comunidad en forma autogestionaria, esto es por medio de sus propios miembros directamente.

Una vez analizada la realidad histórica del Estado y su postura, igualmente real, con los medios de producción y - ante las organizaciones de masa, fijaremos la atención en elderecho de huelga, que en un principio constituía la gran esperanza del proletariado.

^{44.-} ORATE, Santiago y David Pantoja. ob. cit. p. 33 y 34.

La huelga, en un princípio, era fuente de consecuen - cias jurídicas; producía efectos de derecho contrarios a la - finalidad que con ella se perseguía. Si el propósito de un-paro colectivo era contratar a nivel de grupo mejores condí - ciones de trabajo, lo que resultaba en el derecho eran dos acciones civiles a favor del patrón: la rescisión del contrato- a nivel individual y la reparación del daño proveniente de - responsabilidades civil por parte de los huelguístas.

Así, de acuerdo a la legislación civil y penal, implí citamente quedaba la huelga como fuente de responsabilidad y obligaciones. Y no podía ser de otra forma, pues, estando ga rantizados los derechos de libertad de trabajo e industria, no se podía evitar el ejercicio del primero en su aspecto necativo; la libertad de trabajo es un derecho público subjetivo del que se deriva la facultad de hacer o no hacer, trabajar o dejar de trabajar. Pero esto último no era tan simple, por que estando incorporado el contrato de trabajo al derecho civil, la aplicación de este denunciaba la obligación de cum plir con lo expresamente pactado, o, en su defecto, a la repa ración del daño causado por el incumplimiento. Esto valía pa ra la relación individual y como era la única que conocía elderecho civil, ante el hecho de una huelga la operación jurídica se aplicaba a los trabajadores coaligados en su indivi dualidad. La huelga era un derecho individual, pues pertenecía a cada trabajador; el estado de huelga resultaba del ejer

cicio simultáneo de muchos derechos individuales.

Y esto no es todo, a más de las consecuencias expresadas, existía un obstáculo de crden constitucional para la realización de los efectos buscados. Con el artículo cuatrode la Constitución de 1857, se garantizaba la libertad para dedicarse a la profesión, industria o trabajo que le acomode, siendo útil y honesto y para aprovecharse de sus productos, ni uno ni otro se le podrá impedir sino por sentencia judicial, cuando ataque los derechos de terceros, o por resolu ción gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando ofenda los derechos de la sociedad. Ante esta garan tía cómo podrían los obreros coaligados impedir la actividadindustrial del patrón, si un grupo de trabajadores se coaliga y decide no trabajar para presionar así al empresario, este se encuentra en el más amplio derecho para contratar nuevos operarios sin que se le pueda impedir. 45

Así, la prohibición de las asociaciones sindicales y de la huelça, y las consecuentes sanciones penales, constituyeron la declaración de guerra de la burguesía a los trabajadores de todos los pueblos. Los obreros tomaron conciencia de que nada tenían que esperar del Estado, el cual por lo con trario, sería el enemigo a vencer. En presencia de las leyes_
represivas y de la realidad de los acontecimientos, el proleta
riado se vió forzado a aceptar la guerra; y escenificó una de
las ás hermosas gestas liberales: la batalla de lo humano contra el capital y sus aliados, ciegos a la necesidad de las_
familias, a la dignidad del hombre y a los valores éticos que_
integran la idea de la justicia. Todos los beneficios que ha_
conquistado el trabajo, incluídos los de la Declaración de Derechos Sociales, se obtuvieron en lucha contra el capital y
el Estado.

A principios del siglo XVIII, nació la edad del movimiento obrero y con ella las tres instituciones que componen lo que hoy llamamos el Derecho Colectivo del Trabajo: la sindicalización, la huelga y las convenciones colectivas, envueltas las tres por el amor a la libertad, por que sin ellas desapare cería lo humano. Las dos primeras son las instituciones conquistadoras, partieron de dos realidades que estaban a la vista: la miseria y la explotación de los hombres y la negación del Estado a expedir una legislación justa para regular las relaciones trabajo - capital; la tercera sería lo conquistado el recipiente que contendría, aún en forma incompleta e imperfecta, las dos finalidades inmediatas del derecho del trabajo: la nivelación de las desigualdades que existen entre los hombres y niveles mínimos de vida.

Las tres instituciones marcharon paralelas y tomaron una unidad indisoluble. En el coloquio promovido por la Organización Internacional del Trabajo en el año de 1976 en la ciudad de México, presentaron la visión triangular del Derecho colectivo, cuyo resumen se hizo en las conclusiones de la reunión. Acerca del concepto en sí de la libertad sindical se recalcó este mismo, estaba constituido por una trilogía indisociable, a saber: el derecho de asociación, el de negociación colectiva y el de huelga. La libertad sindical así enten dida es un derecho de carácter político, reconocido a todos clos trabajadores sin distinción, incluidos los funcionarios públicos. El ejercicio de dicha libertad posibilitaría la defensa de la justicia social necesaria para que todos los hombres puedan vivir dignamente y satisfacer sus necesidades.

Es una concepción triangular del derecho colectivo, un triángulo equilátero, ninguno de cuyos ángulos, todos igua les, puede faltar, porque su ausencia haría desaparecer al --triángulo. En la práctica actual, el derecho de asociación, - el de negociación colectiva así como el de huelga son manipulados ampliamente a favor de la burguesía. Así, la existencia de estos tres derechos, en la propia Constitución, no ha podi do otorgar al trabajador lo que le corresponde en el proceso de la producción.

Al concluir el siglo, el movimiento obrero de Europa

había logrado la supresión de los delitos de asociación sindical y de huelga y el reconocimiento de la fuerza obligatoriade las convenciones colectivas, pero ni entonces ni en las decadas que vivimos los trabajadores han aceptado la reglamentación de la huelga, porque, piensan caerían en los sistemas fascistas. A título de ejemplo, mencionaremos que no obstante que el artículo cuarenta de la constitución italiana de 1947 dispone que: el derecho de huelga se ejercerá en el marco de las leyes que la regulan, los sindicatos italianos handesechado toda posible reglamentación. 46

México no conoció en el siglo XIX la Edad de la prohibición. Más bien ésta devino imposible al reconocer la constitución de 1857 la libertad de asociación como uno de los derechos del hombre. Unicamente el Código Penal del siete de diciembre de 1871 consideró delictuoso: el tumulto o el empleo de la violencia con el objeto de hacer que suban o bajen lossalarios. 47

La gran transformación, no sólo nacional sino también

^{46.-} Cfr. cit. por DE LA CUEVA, Mario, ob. cit., Prólogo. En rique Alvarez del Castillo. El Derecho de huelga y susmutilaciones, Anexo I.D. XXV y XXVI.

Cfr. Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales. comentado: Adolfo Valles. Botas. México. 1907 D. 62.

internacional, se operó en la declaración de 1917, que hizode la huelga un derecho de la clase trabajadora, constitucionalmente protegido: la huelga pasó de un hecho productor de ciertos efectos jurídicos,—no siempre los deseados por los trabajadores—, a un acto jurídico, al que todos, el empresario, los trabajadores no huelguistas y la autoridad pública,—
están obligados a respetar. La solución fue adoptada por lamayoría de las constituciones de la segunda posguerra mundial
como la gran aportación de México a la cultura social y jurídica del siglo XX. La diferencia de México con otros pai ses, como Italia, es que en nuestro país si se permitió la reglamentación de la huelga y en consecuencia este derecho adolece de trabas que dificultan la práctica sana del mismo.

Por encima de esta transformación jurídica la fracción XVIII de la declaración de 1917 consignó que las huelgas
buscarán el equilibrio entre los factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. Por
primera ocasión se reconoció constitucionalmente la realidadde los derechos del trabajo en la producción. Si en el sistema individualista y liberal el empresario era titular único de derechos en la empresa, después de 1917 se convirtió en co
titular, que tiene a su lado, como segundo cotitular a la coa
lición mayoritaria obrera.

En el año de 1941, en el período del Fresidente Avila

Camacho, se llegó acabo la primera mutilación al derecho de huelga, pero la ley de 1970 corrigió este error, más la segum da aparece en el artículo 923 de la reforma de 1979, que autoriza al Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje adesechar el pliego de peticiones y emplazamiento a huelga si, a su juicio, no está formulado conforme a los requisitos esta blecidos por la ley, violando la fracción XX de la Declara ción de Derechos Sociales y el artículo catorce de la Constitución. No puede concebirse que el derecho de huelga esté so metido al arbitrio incontrolado de un personaje inventado porencima del Tribunal Constitucional competente y sin cumplir el debido proceso legal.

La fracción XX de la Declaración de Derecho Socialesde 1917 ordena que las diferencias o conflictos de trabajo se sometan a una junta formada por igual número de representan tes de los trabajadores y de los patronos y uno del gobierno; de donde se deduce que el presidente de la junta carece de competencia constitucional para resolver un conflicto de trabajo, pero el respeto a la Constitución no parece importar a los autores de la iniciativa ni al poder legislativo.

Por otra parte, el artículo catorce constitucional previene que nadie podrá ser privado de sus derechos sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente estable

cido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento ¡Cuán distinta era la condición de las leyes de 1931 y 1970! Pues en ellas la decisión sobre los requisitosde emplazamiento se dictaba por la junta en el incidente de calificación de la huelga, después de oir a las dos partes y
de recibir sus pruebas.

. No es siquiera posible considerar la sofisticada argumentación que se escuchan de algunas autoridades y del Congreso del Trabajo, de que las reformas de 1979 se proponen defender a los trabajadores contra los líderes agitadores inconcientes, pues la realidad es que se ha creado un instrumento inconstitucional para impedir las huelgas.

La libertad del trabajo la defienden los obreros, y - así ha ocurrido siempre en la historia, y deja de existir sise pone en manos de un personaje inventado, porque entoncesse penetra en los fascismos y totalitarismos. El paternalismono es elemento de libertad. 48

3.2.- La huelga y el Equilibrio Conciliador.

"La fracción XVII del artículo 123 reconoce el derecho

^{48.-} Cfr. Cit. por DE LA CUEVA MARIO. Ob. cit. p. XXVIII

de huelga y la fracción XVIII señala el objetivo general quedebe perseguir la suspensión de labores para ser protegida por el derecho. Función que debe caracterizarse como una espe cie de fuente normativa por medio de la cual se obtiene la co rrelatividad necesaría entre necesidades reales y contenido del derecho social.

En México durante el período 1911-1916, denominado - preconstitucional, los obreros mexicanos realizan diversas - huelgas que, por la presión que ejerció el capital extranjero. Hicieron que Madero apareciera como opresor del movimiento - proletario. A su caída, Venustiano Carranza comprendió la - necesidad de apoyarse en las masas populares y en el artículo dos del plan de Guadalupe; prometió leyes para mejorar las - condiciones del peón rural, del obrero, del minero, y, en general de las clases proletarias. Y en Veracruz, el 17 de febrero de 1915, firmó un pacto con la Casa del Obrero Mundial, con quien tranza un apoyo activo y decidido a cambio de la - reiteración de sus promesas constitucionalistas. La primeracláusula de dicho pacto dijo:

"I.- El gobierno constitucionalista reitera su resolu ción, expresada por decreto de cuatro de diciembre del año - próximo pasado, de mejorar por medio de leyes apropiadas, las condiciones de los trabajadores, expidiendo durante la luchatodas las leyes que sean necesarias para cumplir aquella reso

lución."

La contraprestación de esta cláusula decía así:

"II.- Los obreros de la Casa Obrero Mundial, con el fin de acelerar el triunfo de la revolución constitucionalista e intensificar sus ideales en lo que afecta a las reformas
sociales,-- evitando en lo posible el derramamiento de san gre--, hacen constar la resolución que han tomado de colaborar, de una manera efectiva y práctica, por el triunfo de larevolución, tomando las armas ya para guarnecer las poblaciones que estén en poder del gobierno constitucionalista para combatir la reacción." 49

Pero la decisión del jefe constitucionalista era la de mantener el orden que se fuera logrando y no iba a permi tir que los obreros de la Casa Obrero Mundial o de donde fuera, se hicieran justicia por sí mismos, es decir, no iba a permitir huelgas en las empresas existentes. Y así, el lo. de agosto de 1916 expide un decreto en el que se sanciona con
pena de muerte a quienes propusieran la promoción de huelgas,
Dicho decreto que fue motivado por la práctica reiterada de la huelga, aparece ligado a la huelga que el Sindicato Mexi -

^{49.-} Cit. por TRUEBA URBINA, Alberto. Evolución de la Huelga. Oh. cit. p. 99.

cano de Electricistas y de la Federación de Obreros y Empleados de Electricistas de la compañía de tranvías realizaron por esa fecha. Por su importancia, lo transcribimos:

"Artículo 10.- Se castigará con pena de nuerte, ade más de los trastornadores del orden, público que señale la ley de 25 de enero de 1862: primero.- a todos los que incitan
a la suspensión del trabajo en las fábricas o empresas destinadas a prestar servicios públicos o las propaguen: a los que
presidan las reuniones en que se proponga, discuta o apruebe;
a los que la defiendan o sostengan; a los que la aprueben osuscriban; a los que asistan a dichas reuniones o no se separen de ellas tan pronto como sepa su objeto; a los que procuren hacerla efectiva una vez que se hubiera declarado."

Artículo 20.- Los delitos de que habla esta ley se -rán de la competencia de la misma autoridad militar que co -rresponde conocer de lo que define la ley de 25 de enero de 1862, y se perseguirán, y castigarán en los términos y con -los procedimientos que señala el decreto número catorce, de -diciembre de 1913."50

^{50.-} Cit. por TRUEBA URBINA, Alberto. Derecho Penal del Trabajo. Botas México. 1948. p. 137 y 138.

En el discurso del diputado Alfonso Cravioto se puede observar que la intención de los debates señalaba su propósito equilibrador. Y sobre la parte dijo: "Ahora vamos a este caso: Han subido el precio del producto que se está fabricando; los salarios, al estipularse, deben venir a fijar precisa mente la base de la retribución del trabajador; ha subido elproducto de una manera considerable, las ganancias que está obteniendo el industrial son exageradas; entonces viene el conflicto, entonces viene el medio de la huelga con el objeto de obtener éstos, y aquí tienen ustedes establecidos, reconocidas las huelgas, y verán ustedes como el C. Primer Jefe seha preocupado de una manera especial sobre el particular, y van ustedes a oirlos: esta ley reconoce como derecho social económico, la huelga". 51

En el proyecto del 13 de enero de 1917, sobre el capítulo del Trabajo y la Previsión Social se dijo:

"La facultad de asociarse está reconocida como un derecho natural del hombre, y en caso alguno es más necesaria la unión, que el de los individuos dedicados a trabajar paraotro por un salario, a efecto de uniformar las condiciones en

^{51.-} Cit. por TRUEBA URBINA, Alberto. Evolución de la Huelga. ob. cit. p. 109 y 110.

que se ha de prestar el servicio y alcanzar una retribución más equitativa. Uno de los medios eficaces para obtener el mejoramiento apetecible por los trabajadores cuando los patro nes no acceden a sus demandas es el de cesar el trabajo colectivamente (la huelga), y todos los países civilizados recono cen este derecho a los asalariados cuando lo ejercitan sin violencia... creemos que queda mejor precisado el derecho dehuelga fundándolo en el propósito de conseguir el equilibrioentre los diversos factores de la producción, en lugar de emplear los términos capital y trabajo que aparecen en la fracción XVIII. Nos parece conveniente también especificar los casos en que pueda considerarse lícita una huelga a fin de evitar cualquier abuso de parte de las autoridades."52

Podemos preguntar si en la actualidad existe realmente tal equilibrio después de analizar la posición del Esta do con los dueños de los medios de producción y ante los trabajadores, es lógico deducir que no existe. Prácticamente-la huelga, menos que, otros derechos sociales llega a ser unmedio para proporcionar una justicia social real, puesto que-el pretendido equilibrio entre el capital y el trabajo, no -existe, ya que de la plusvalía en la producción, el capital obtiene ganancias extraordinarias y al trabajador no se --

^{52,-} Ibidem, p. 113 y 114.

le proporcionan los medios de subsistencias indispensables para una forma digna de vivir, más por el contrario cada vezel despotismo de los propietarios de los medios de producción
--amen de aumentar sus ganancias,-- deja al trabajador en una
miseria exagerada, provocando así problemas sociales de todaîndole como son: la prostitución, la delincuencia, la indigencia, etc.

El derecho social no pretende despojar de la propiedad a los dueños de los medios de producción, sino establecer un verdadero equilibrio en el que se otorque un salario, como se menciona en el segundo párrafo de la fracción VI del articulo 123 constitucional, verdaderamente justo para una vida digna para el trabajador, lo cual, beneficiaría inclusive alpropio capitalista porque al propiciar en consecuencia el ahorro, el trabajador tiene medios para consumir y así provocar un ciclo econômico que originaría a su vez más gananciasal capital y la pretendida justicia social para el trabajador. 53

Ahora bien, no es tan fácil como se pretende ya que existen intereses creados tanto nacionales como internacionales cue obstruyen la entrada al paraiso pretendido, pero es -

^{53.-} Constitución Política de la República Mexicana. Nonagésima edición, Porrúa. México. 1992.

de esperar que todo evoluciona, y que algún día la mentalidad social actual pudiese cambiar y todos los patrones establecidos caigan por su propio peso y el sistema actual no sea nada más que historia, la que juzgará. a esta etapa de la humanidad, en la que a diario se atenta en contra de la dignidad de las personas, quizás pase mucho tiempo para despertar a una justicia social verdadera y dar en consecuencia a cada quiento que le corresponde y así encontrar un verdadero equilibrio entre las clase trabajadora y el capital.

CAPITULO IV NATURALEZA JURIDICA DE LA HUELGA

4.1 Teoría Jurídica de la Huelga.

En cuanto a la naturaleza jurídica del derecho de huelga, específicamente en México, se acepta la tesis de que es un acto jurídico e inclusive la terminología, como se podrá observar, es en base a esta tesis. Existen también autores detractores de esta tesis, por lo que en este capítulo se vier ten los fundamentos de las diferentes tesis en cuanto a la naturaleza jurídica del derecho de huelga.

Así se estudia el derecho y el acto jurídico en relación con el tema del derecho de huelga, porque, en la evolución de este derecho, como ya se dijo, pasó de ser un hecho de consecuencias jurídicas, --no siempre las más deseadas por los trabajadores--, a un acto jurídico regulado por la ley.

"Una amplia red de normas jurídicas cubre toda la vida social; los acontecimientos de esa vida se ven constantemen te entrecruzados por las líneas de los derechos y las obligaciones jurídicas; la mayor parte de las circunstancias importantes de esa vida presentan un cierto aspecto jurídico." 54

^{54.-} VINOGRADOFF, Poul. Introducción al Derecho, Tr. Vicente -Herrero. Cuarta edición. Fondo de Cultura Económica. Méxi co. 1978. p. 65.

El acto y el hecho jurídico constituyen las formas - de realización de los supuestos de derecho. El supuesto en el proceso normativo desempeña un papel semejante al de la causa en el proceso de causalidad. Sin embargo, las diferencias - son notorias ya que el principio de causalidad es substituido en el orden jurídico por el de imputación.

En sentido general, la doctrina francesa habla de he cho jurídico, comprendiendo todos aquellos acontecimientos -naturales o del hombre que originan consecuencias de derecho.

De esta suerte distingue los hechos jurídicos en sentido es tricto, de los actos jurídicos. Considera que hay hecho jurídico cuando por un acontecimiento natural o por un hecho delhombre, en el que no interviene la intención de originar consecuencias de derecho, se originan, no obstante, éstas. Porotra parte, estima que hay acto jurídico, en aquellos hechosvoluntarios ejecutados con la intención de realizar consecuencias de derecho, y por esto lo define como una manifestaciónde voluntad que se hace con la intención de originarlas.

La diferencia, según la doctrina francesa, entre los hechos y los actos jurídicos, no están en la intervención del hombre, toda vez que hechos jurídicos pueden ser naturales y-del hombre, y en estos últimos existen los voluntarios, los -involuntarios y los ejecutados contra la voluntad. Por lo tanto, hay hechos jurídicos voluntarios, es decir, ejecutados -

por el hombre, pero en ellos la voluntad no está animada dela intención de producir consecuencias de derecho; esos hechos jurídicos voluntarios pueden ser lícitos o bien, ilícitos.⁵⁵

En cuanto a la naturaleza, de la huelga Alberto Trueba Urbina, en la ponencia que presentó al Congreso de 1949, titulada precisamente "Declaración que la huelga es underecho de autodefensa de la clase obrera, con carta de ciuda
danía en la vida política mexicana", aseveró:

"La autodefensa obrera por medio de la huelga no esuna manifestación de venganza primitiva, sino fórmula jurídica indispensable para colocar a los débiles en un mismo plano de igualdad frente a los detentores del poder económico."

La huelga como fórmula jurídica de legitima defensade la clase obrera está plenamente justificada, toda vez quecon ella se persigue la finalidad de conseguir el equilibrioentre los factores de la producción.⁵⁶

Al respecto, es importante consignar que el Lic. Manuel Marván, en su carácter de delegado patronal de la subco-

^{55.-} Cfr. ROGINA VILLEGAS, Rafael. Compendio de Derecho Civil Porrúa. Mexico. 1983. p. 116.

^{*6--} Cit. por PUIG HERNANDEŽ, Carlos Alberto. Secretaría del-Trabajo y Previsión Social. Memoria del Congreso, T. I.-México, 1950. p. 532.

misión que conoció la propuesta de Trueba Urbina, estuvo en - desacuerdo con ella, por las siguientes consideraciones:

- a).- La aseveración es demasiado amplia para ser ver dadera, pues indicaría que nuestra legislación obrera ha permitido a los trabajadores el sustraerse a la función jurisdicional del Estado para resolver, a través de la huelga, losproblemas de aplicación del derecho y de los contratos, lo cual es falso.
- b).- El admitir la tesis de Trueba Urbina conduciría a aceptar como legitima la huelga política, o sea, la huelgade tipo revolucionaría frente al Estado.
- c).- Conforme a la más sana técnica interpretativa del derecho, la huelga, atento a lo dispuesto por la fracción XVIII del artículo 123 constitucional, es un derecho de los trabajadores, pero única y exclusivamente cuando tiene por objeto establecer el equilibrio entre los factores de la producción, es decir, cuando con ella se persigue el obtener que el patrón llegue a un acuerdo con sus trabajadores para fijar equitativas condiciones de trabajo, teniendo en cuenta la productividad de los obreros y las condiciones económicas del negocio.
 - d).- En consecuencia, el admitir la tesis de que la-

huelga es un derecho de autodefensa de la clase trabajadora,conduce a reconocer, en contra de nuestra legislación y nuestra jurisprudencia, la legitimidad de huelgas cuya finalidadno sea establecer equitativas condiciones de trabajo en cadaempresa. 57

Para Mario de la Cueva, la distinción de referencia, de la huelga se observa en los siguientes puntos y son a saber:

- a).- La huelga no es una finalidad en sí misma, sí no un método de presión sobre el patrón para obligar a acce der a las demandas justas de los trabajadores.
- b).- La huelga no es una finalidad, sino un medio para la realización de fines. El fin inmediato de la huelga es ejercer presión sobre el patrón a efecto de que acceda a la-creación de un orden justo en la empresa.
- c).- La huelga es un derecho instrumental, en cuanto es un medio de ejercer presión sobre el patrón y obligarlo aaceptar determinadas demandas obreras.⁵⁸

^{57.-} Ibidem, p. 534. 58.- Cfr. DE LA CUEVA, Mario, ob. cit. p. 465.

El Derecho del Trabajo ha creado una forma especial para solucionar los conflictos colectivos, la cual es, el ejercicio del derecho de huelga, instrumento de presión en ma
nos de la clase obrera organizada para exigir del patrón la satisfacción de los intereses tutelados por la ley ya que lahuelga presupone la existencia de un conflicto colectivo y es
el nedio para alcanzar la solución del mismo en condiciones favorables para la comunidad obrera. Lo que no sucede en lapráctica de la huelga. 59

Para Néstor de Buen la huelga es histórica y jurídi-camente un instrumento de la lucha de clases, consideración - que viene a sumarse a la mayoría, tendencia que sostiene la naturaleza instrumental de esta institución jurídica. 60

Hasta antes de su reconocimiento constitucional de -1917, la huelga era un hecho jurídico, ya que los trabajado -res podían suspender sus labores para defender sus condicio -nes de trabajo, pero sin que este supuesto estuviera garantizado por la ley, es decir, el patrón podía rescindir el con -trato ante el incumplimiento de la contraparte e incluso exiqir la pretendida responsabilidad civil, pero éstos no eran --

^{59.-} Cfr. LOPEZ AFARICIO, Alfonso. Derecho Colectivo del Trabajo. Tomo II. UNAM. Máxico. 1974. p. 80. 60.- Cfr. BUEN, Néstor de. ob. cit. p. 731.

los efectos buscados por los trabajadores, pero con la luchatenaz de los trabajadores mexicanos se incorpora a la huelçaen la Carta Magna vigente, lo cual originó un cambio virtualde la situación, ya que de una manera u otra se sigue atentando en contra de los intereses de los trabajadores.

"Con la vigencia del artículo 123 constitucional a partir del lo. de mayo de 1917, se inicia la etapa actual de la huelga, en la que se le reconoce como un derecho de los para conseguir el pequilibrio entre los diversos factores de la producción, mediante la armonía de los derechos del trabajo con los del capital, siempre que en los servicios públicos se de el aviso respectivo a la Junta de Conciliación y Arbitraje, con diez de las labores, no se cometan actos violentos contra las personas o las propiedades por la mayoría de los huelguistas, ni se lleve al cabo, en caso de guerra, en los establecimientos y servicios dependientes del gobierno, de conformidad con lodispuesto en las fracciones XVII y XVIII del apartado A del artículo citado." 61

Para Roberto Muñoz Ramón, las fuentes formales del - derecho de huelga, se dividen de acuerdo con su origen, en dos grupos y son a saber:

^{61.-}PUIG HERNANDEZ, Carlos Alberto. Teoría y Fráctica de la -Huelga en México, Porrúa. México. 1989. p. 179

- a).- Originarias, las consignadas en la Constitución Política de 1917.
- b).- Derivadas, las elaboradas con base en la misma-Constitución; éstas últimas, a su vez, pueden subdividirse cronológicamente en:
- 1).- Derecho Local del Trabajo, que comprende los -procedimientos legislativos estatales de 1917 a 1929 y sus -correspondientes leyes laborales.
- 2).- Derecho Federal del Trabajo, integrado por laslabores del Congreso de la Unión y sus respectivas leyes de -1931 y 1970, ambas con todas sus reformas y adiciones, y la reforma procesal de 1980 y subsecuentes. 62

En este orden de ideas, Carlos Alberto Puig Hernán - dez expone, a guisa de síntesis, que la fuente formal origina ria del derecho de huelga la constituyen las fracciones XVII-y XVIII del apartado à del artículo 123 Constitucional y que la reglamentación federal vigente la representan los capítulos I (Disposiciones Generales, artículos 440 y 446) y II - (Objetivos de la Huelga, artículos 450, 451, 459, 466 y 469)-del Título Octavo Huelgas y el capítulo XX (Procedimientos de Huelga, artículo 920 a 938) del título décimo cuarto Derecho-

^{62.-} Cfr. MUNOZ RAMON, Roberto, Derecho del Trabajo, T.I. Porrúa. México. 1976. p. 69 y 70.

Procesal del Trabajo, de la Ley Federal del Trabajo.63

Los conceptos como los de el maestro Castorena; losde Kaskel y Dersch y otros, ponen de manifiesto no una concep ción de la huelça, a efectos de determinar su naturaleza jurí dica, sino la enunciación de las condiciones para que puedaser considerada legítima. 64

La naturaleza de la huelça como acto jurídico ya fue aceptada en la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Leyde 1970, enviadas por el poder Ejecutivo:

En el derecho mexicano la huelga es un acto jurídico reconocido y protegido por el derecho, cuya esencia consigte en la facultad otorgada a la mayoría de los trabajadores de cada empresa o establecimiento para suspender los trabajos
hasta obtener la satisfacción de sus demandas.

Este criterio se reiteró en la misma Exposición de - Motivos, pues más adelante se señala:

"Se ha dicho ya que la huelga es un acto jurídico -que debe satisfacer determinados requisitos. Y cuando faltan

^{63.-} Cfr. PUIG hERNANDEZ, Carlos Alberto. ob. cit. p. 178. 64.- Cfr. BUEN, Nestor de ob. cit. 742 y 743.

la huelga debe ser declarada inexistente".65

Mario de la Cueva, al respecto de dicha concepción,manifestó:

"La idea de la huelga acto jurídico supone su necesa ria reglamentación. Y el carácter de acto jurídico lo obtiene a partir de la segunda década de nuestro siglo, pues ya se convierte en una manifestación exterior de voluntad, consumada en la suspensión temporal del trabajo, llevada a cabo conel propósito de obligar al empresario a satisfacer la demanda de mejores condiciones de prestación de los servicios, lo cual está legitimado y protegido por el derecho"

Uno de los autores, que discrepa del criterio domi - nante es Néstor de Euen y al respecto sostuvo que:

"La huelga cumple sus fines directos con la suspensión del trabajo. Se trata de un medio lícito de presión sobre el patrón para que acceda a las peticiones obreras. Pero la huelga no da origen al contrato colectivo, ni al contratoley, ni produce revisión o cumplimiento. Estos efectos se producen tal vez como resultado de la presión de la huelga, pero

^{65.-} DIPUTADOS, Camara de. Diario de los Debates, México. ---1968. p. 21 y 22. 66.- DE LA CUEVA, Mario. ob. cit. p. 593.

emergiendo de un acuerdo de voluntades, un laudo arbitral o de una sentencia colectiva. Esto es, la huelga cumple su objetivo con la suspensión de labores y ésta será válida si persique los objetivos marcados en la ley, pero éstos requerirán de un acto o negocio jurídico que se perfecciona al margen de la huelga, por lo cual sólo suspende la obligación de trabajar y eventualmente la correlativa de pagar el salario, perono crea, ni modifica, ni transmite, ni extingue obligacioneso derechos, que son los actos propios de los actos jurídicos 67

Réstor de Buen, al respecto concluye lo siguiente:

- "a).- Debe distinguirse entre el derecho de huelga ysu ejercicio.
- 5).- El derecho de huelga es un derecho social subjetivo. Corresponde al grupo: sindicato o coalición, y no a los trabajadores considerados en su individualidad.
- c).- El derecho de huelga está sometido a una condición resolutoria: el rechazo por la mayoría de los trabajadores.

^{67.-} DE BUEN, Nestor de. ob. cit. p. 742.

- d).- Como conducta, el ejercicio del derecho de huel ga configura un acto jurídico en sentido estricto, esto es, una manifestación de voluntad dirigida a la producción de efectos materiales a los que la ley atribuye consecuencias jurídicas.
- e).- La finalidad de la huelga es ejercer una pressión sobre el patrón para que pueda satisfacerse un interés-colectivo legítimo. 68

La huelga llámese: derecho de autodefensa; derecho instrumental; proceso privado; acto jurídico; medio de pre sión; etc., reune características en las que todos los autorres coinciden, esto es, que es un derecho social producto dela lucha de los trabajadores, que además tiene un carácter constitucional, por lo que debe ser en la práctica la solu ción para que exista un verdadero equilibrio entre el trabajo y el capital en el que, como ya se dijo, todos se benefician, inclusive el propio capital, ya que al otorgar al trabajadormedios para ahorrar y en consecuencia consumir más, se establece un ciclo económico en donde los productos y servicios de las empresas tienen mayor demanda con las consecuentes ganancias para el capital.

^{68.-} Ibidem, p. 745 y 746.

Actualmente, como se dijo en capítulos anteriores,—

la reglamentación y la influencia del poder económico y político obstruyen el diálogo cordial y de buena fé entre el trabajador y el empresario y con ello el desequilibrio que predomina en la actualidad. La huelga es una fórmula legal, que por su carácter social, debe propiciar una justicia social verdadera, venciendo inclusive una conciencia de sistema queacepta situaciones totalmente irregulares como normales.

4.2 Titular del Derecho de Huelga.

"El derecho de huelga es un derecho social, anterior a toda regulación jurídica. En la etapa en que el trabajo no merecía la preocupación del legislador, de manera que el patrón, en tanto que depositario de la fuerza económica, podía decidir libremente sobre su empresa, la huelga constituía lareacción natural, defensiva de los trabajadores ante la injusticia." De lo anterior se desprende que el titular originario del derecho de huelga es el trabajador el que a base de lucha tenaz llegó a obligar, de alguna manera, al legisladorpara que se conformáse al derecho de huelga como fórmula legal de defensa de los intereses del mismo trabajador."

^{69.-} Ibidem. p. 730. 70.- Ibidem. p. 737.

Así se da la transformación de un hecho de conse - cuencias nefastas para el trabajador a un acto jurídico regla mentado, pero no de la mejor forma para el trabajador y con-múltiples objeciones de autores como Néstor de Buen, en determinadas cuestiones.

"El maestro Castorena, afirma que la huelga es un derecho colectivo, resultado del acuerdo de una coalición, es decir, de la mayoría. Se ejercita por cada trabajador en particular, pero concertadamente, y sólo tiene validez cuando el ejercicio lo realiza la mayoría de los trabajadores de una empresa."71

Este concepto de mayoría, señalado por el maestro - Castorena, para Néstor de Buen presenta diversas fallas y respecto al concepto expuesto del titular del derecho de huelga-

"La huelga es un acto independiente de la voluntad mayoritaria ya que ésta se pone de manifiesto después que lahuelga estalla sólo para su calificación." Pero acepta que existe un interés colectivo.⁷²

^{71.-} CASTORENA, José de Jesús. Manual de Derecho Obrero, - sexta edición, Fuentes Impresoras. Néxico. 1973. p. 310. 72.- bUDN, Néstor de. ob. cit. p. 737.

La Ley Federal del Trabajo en el artículo 440 dispone:

" Huelça es la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores", y en el artículo -441 de la misma ley se señala:

"Para los efectos de este título, los sindicatos de trabajadores son coaliciones permanentes".

El artículo 523 de la misma Ley Federal del Trabajoal respecto señala:

Que"no se dará trámite al escrito de emplazamiento - de huelga cuando éste no sea formulado conforme a los requisitos del artículo 920. o sea presentado por un sindicato que no sea el titular del contrato colectivo de trabajo, o el administrador del contrato ley, o cuando se pretenda exigir lafirma de un contrato colectivo, no obstante existir ya uno de positado en la Junta de Conciliación y Arbitraje competente.- El presidente de la Junta, antes de iniciar el trámite de cual quier emplazamiento a huelga, deberá cerciorarse de lo anterior, ordenar la certificación correspondiente y notificar - por escrito la resolución al promovente.

Al respecto podemos comentar que: El espíritu de es-

te artículo es el de evitar daños irreparables a las fuentesde trabajo, perjudicando con ello a los propios trabajadorespor luchas políticas intersindicales de detentaciones de contratos colectivos o contratos ley, a través del procedimiento de huelga. Lo correcto es que estos conflictos se trami ten por medio del procedimiento ordinario de la ley para no causar perjudicios irreparables a los trabajadores y a sus fuentes de trabajo.⁷³

Efectivamente la política puede perjudicar a la práctica sana del derecho de huelga, pero no en el sentido probable que se específica en el comentario anterior, y sí en el sentido práctico, ya que es bien sabido que los sindicatos en su mayoría son de bandera blanca y en consecuencia se someten y obstruyen la práctica legal del derecho de huelga, además esto es apoyado por la reglamentación negativa de este derecho. Por lo que aún teniendo capacidad el sindicato o los sindicatos no deben tener el monopolio de llevar a la práctica el derecho de huelga.

La fracción II del artículo 451 de la Ley Federal - del Trabajo no hace distinto alguno entre obreros sindicalizados y no sindicalizados para los efectos de la declaración de una huelga, lo cual es natural, ya que un movimiento de esta-

^{73.-} Ley Federal del Trabajo. comentada: Alberto Trueba Urbina y Jorge -Trueba Barrera, quincuagésima edición, Porrúa. México. 1989.

clase afecta tanto a unos como a otros sin que pueda interpre tarse tal prestigio en el sentido de que sólo protege a los obreros sindicalizados, pues tal absurdo conduciría a dejar sin protección legal de ninguna clase a los demás trabajado-res.

La doctrina clásica según la cual, el titular del de recho de huelga es la coalición obrera: en términos generales es aceptada esta solución, que brotó del artículo 259 de la -Ley de 1931, que al respecto disponía

La huelga es la suspensión del trabajo, resultado - de una coalición de trabajadores. La tesis armonizaba con la fracción XVII del artículo 123 y con el principio de que el - derecho de huelga corresponde originariamente a cada uno de - los trabajadores.

Algunas veces se hizo notar que la doctrina conducía a una contradicción insalvable, porque la coalición obrera no podía exigir la celebración de un contrato colectivo, toda - vez que el artículo 43 establecía que la obligación del patro no se limitaba a la exigencia del sindicato que tuviera entre sus miembros a trabajadores al servicio de la empresa.

Mario de la Cueva dijo: la huelça es un derecho de los trabajadores para obligar al patrón a la celebración de un contrato colectivo con el sindicato titular de los intereses y derechos de la comunidad de los trabajadores. A fin de_

justificar la síntesis agrega, por una parte, que, efectivamente, el sindicato era el titular de los derechos y acciones colectivas, como representante de la comunidad, y por otra parte, que la huelga era un procedimiento que permitía a lostrabajadores ejercer presión sobre el Empresario a que aceptara, entre otras varias cuestiones, la celebración de un contrato colectivo con el sindicato mayoritario. La proposición se reveló poco satisfactoria, pues, como podría una coalición de trabajadores carente de personalidad jurídica solicitar de la Junta de Conciliación y Arbitraje emplazará a huelga al patrono.

El legislador se dió cuenta de la fragilidad de la doctrina, por lo que decidió el artículo 258, que definía el concepto de coalición con un segundo párrafo (decreto del 31 de diciembre de 1956, Diario Oficial de esta misma fecha): para los efectos de este título (sobre la huelga), el sindicato de trabajadores es una coalición permanente. La adición se reprodujo en el artículo 441 de la Ley vigente.

La adición del legislador consumó un virage en el procedimiento: el sindicato titular de los derechos y acciones colectivos presenta el emplazamiento a huelga, concurre a las audiencias de conciliación ante la Junta de Conciliacióny Arbitraje, dirige la suspensión de los trabajos y actúa en_ el incidente de calificación de la huelga en defensa de los intereses y derechos del trabajo. Claro está, y es aquí donde opera el derecho de cada trabajador, es posible que no obtenga la mayoría requerida por la ley, de donde la huelga resultará inexistente.

Teóricamente están todavía unidas la coalición y - la huelga, pero los sindicatos han borrado a aquélla como un acuerdo temporal y como antecedente inmediato y necesario de_ la huelga, porque las asociaciones sindicales son coaliciones permanentes y ya no necesitan de un acuerdo temporal para actuar en cada ocasión.

Mario de la Cueva concluye expresando que los sindicatos son titulares permanentes del derecho de huelga, no como un derecho sindical, sino como la voluntad de las mayorías obreras. 74

4.3º La terminología de la Reglamentación

Atendiendo a la tesis que ve en la huelga, la realización de un acto jurídico entendido a la manera clásica, es_necesario precisar el sentido de la terminología que se utiliza en la misma.

^{74.-} Cfr. DE LA CUEVA, Mario. Ob. Cit. p. 611 a 613.

La validez es la existencia perfecta del acto, la nulidad es la existencia imperfecta del mismo, y todo acto nu
lo es un acto existente; què habrá por consiguiente, una contradicción, no simplemente de derecho positivo, sino de tipológico, en quien afirme que un acto es a la vez inexistente pero que tiene una existencia imperfecta. Los actos nulos, por consiguiente, son siempre actos existentes. 75

Lo que en vías de formación, supone que hubo una posibilidad de que el acto jurídico llegase a nacer. Sólo tiene sentido hablar de la existencia del acto jurídico, no para referirnos a la nada absoluta, pues algo existente, que el derecho califica de acto jurídico inexistente, en tanto que no llegó a cuajar como tal, porque en su proceso de formación faltó un elemento esencial. Bien sea porque la voluntad no llegó a formarse como lo requiere la ley, o porque el objeto del acto resulte física o jurídicamente imposible; pero en am bos casos, por falta de voluntad o por falta de objeto, estamos en presencia del acto inexistente, que es la nada jurídica, pero no la nada absoluta.

Es decir, no es que no haya habido nada; esto no ten dría sentido en derecho, hubo, por ejemplo, un error obstáculo que impide la formación del consentimiento en el contrato, bien un error respecto a la naturaleza del acto jurídico o un

^{75 --} Cfr. BUEN, Néstor de Ob. Cit. p. 127.

ESTA TESIS NO DERE Salia de la biblioteca

error respecto a la identidad del objeto. No se formó el consentimiento, pero un acto jurídico estuvo en proceso de forma ción. No llegó a constituirse. Habrá entonces una radical diferencia también entre la existencia y la nulidad, tomando en cuenta las causas de una y otra.

En tanto que la inexistencia de los actos jurídicos tienen siempre como causa la falta de un elemento esencial, la falta de voluntad o de objeto, directo o indirecto del acto jurídico; la nulidad sea absoluta o relativa, sea de pleno de recho u opere por declaración judicial, previa acción o excep ción, siempre supone que el acto jurídico tiene sus elementos esenciales; que ha habido una voluntad y un objeto posible; pero un vicio ha impedido que el acto nazca a la vida jurídi ca con una existencia perfecta, que la ce la plenitud de to-dos sus efectos y ese vicio impedirá de plano que haya efec-tos; o traerá como consecuencia que sólo existan efectos provisionales que serán destruidos hasta que se pronuncie la sen tencia de nulidad; podrá ser ese vicio susceptible de desaparecer por el tiempo, es decir, la prescripción negativa conva lidará el acto o el vicio no desaparecerá a través del tiempo. Podrá esa nulidad ser imprescindible, pero lo esencial será siempre que el acto tuvo sus elementos para poder existir y sólo presentará una irregularidad. Podemos decir que la nulidad es la enfermedad del acto jurídico y toda enfermedad supo ne la existencia del ser. No es la muerte del acto jurídico,

es simplemente una irregularidad del acto. 76

Los actos necesitan ser lícitos en todas sus manifestaciones para que el derecho los ampare y les de consecuencias jurídicas. La ilicitud existe cuando el acto va en contra de - las leyes del orden público o de las buenas costumbres. 77

Con la introducción anterior vamos a ver como se proyecta esta misma terminología ya en lo que es el derecho de -huelga.

A) .- Huelga Licita

Esta huelga se funda en las fracciones XVII y XVIII - del apartado A) del artículo 123 Constitucional, en el sentido de que es un derecho social económico, cuyo ejercicio pone enmanos de los trabajadores establecer el equilibrio entre los - factores de la producción mediante el cumplimiento de los requisitos puramente formales y sin intervención de ninguna auto ridad de trabajo o política, que pudiera disfrutar en la práctica el libre ejercicio de tal derecho.

B) .- Huelga Existente

En realidad podemos hablar (de acuerdo con la doctri-

^{76.} Cfr. ROJINA VILLEGAS, Rafael, Ob. Cit. p. 128 y 129. 77. Cfr. Ibidem. p. 132.

na) de huelga existente cuando ésta cumple con los requisitosde fondo: equilibrio entre los factores de la producción; forma: pliego petitorio, manifestación fehaciente del propósito de ir a la huelga, prehuelga y huelga estallada; y mayoría: la mitad más uno.

C) .- Huelga Inexistente

El artículo 459 de la Ley declara categóricamente -que la huelga es inexistente, en los siguientes casos específ<u>i</u>
cos:

- I.- Cuando la huelga se realiza por un número de -trabajadores menor al fijado en el artículo 451, fraccion II;
- II.- Que la huelga no reuna ninguno de los objetivosa que se refiere el artículo 450 y que ha quedado precisado -en el apartado en que se expresan tales objetivos;

III.- Cuando no se llaman los requisitos del artículo 452, ésto es, cuando no se le hace la solicitud formal alpatrón ni se presenta la solicitud por conducto de la autoridad para el efecto de la notificación al mismo, ni se conce -den los términos que especifica la ley de seis días para cualquier empresa y de diez para los casos en que se trate de ser-

vicios públicos.

Consiguientemente, por ningún motivo podrá declarar se la inexistencia de la huelga por causas distintas de las - específicadas en los tres casos anteriores.

En el caso de que se declara la inexistencia legaldel estado de huelga, por disposición del artículo 932 se dic taran las siguientes medidas:

- I.- Se fijará a los trabajadores un término de 24 horas para que regresen al trabajo;
- II.- Se les apercibirá de que por el sólo hecho deno acatar la resolución, terminarán las relaciones de traba jo, salvo causa justificada;
- III.- Se declarará que el patrón no ha incurrido en responsabilidad y que está en libertad para contratar nuevostrabajadores;
- IV.- Se dictarán las medidas que se juzquen convenientes para que pueda reanudarse el trabajo.

D).- Huelga Ilícita.

Las huelças serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelquistas ejerciere actos - violentos contra las personas o propiedades, o en caso de que rra cuando aquellos pertenezcan a establecimientos o servi - cios que dependan del Gobierno (fracción XVIII, in fine, delapartado A del artículo 123 de la Constitución y 445 de la - ley).

Para declarar la ilícitud de una huelga se recuiere la comprobación plena de cue la mitad más uno de los trabajadores huelquistas han llevado a cabo actos violentos contra la persona o las propiedades, o bien que el país se encuentra en estado de guerra; de modo que la declaración de ilicitud de la huelga, conforme al artículo 934, trae consido que se declare terminadas las relaciones de trabajo de los huelquistas que participaron en los actos violentos de que se trata,pues cuienes fueron ajenos a tales actos no pueden ser sancio nados con la pérdida de sus derechos laborales por no haber dado motivo a ello, sino sólo aquéllos a quienes se les com pruebe que participaron en los actos violentos contra las per sonas v las propiedades. La ilícitud de una huelga no derivade la ausencia de los requisitos esenciales a su existencia,sino de condiciones o hechos que la acompañan o se producen en ocasión de ella. Actos previstos en la Constitución y queen sí mismos llevan una conducta antijurídica.

E) .- Huelga Justificada o imputable al patrón.

"Es aquella cuyos motivos son imputables al patrón,

de conformidad con lo previsto en el artículo 446"78

Señaladas estas características, conviene ahora precisar cuándo se hará la declaratoria de la Junta en el sentido de que el movimiento se encuentra dentro de alguna de lasclasificaciones que se indicaron.

La declaratoria de lícitud se encuentra implícita enla de existencia de la huelga, pues fuera de esos casos no ca
bría considerar que la Junta tenga expresamente que reconocer
que el movimiento es lícito, a menos de que se promoviere una
declaratoria de ilícitud improcedente o que, sometido el conflicto del tribunal del trabajo, por petición de los trabajadores, tenga que analizarse el fondo del problema en toda suamplitud, llegando en este caso, a presentarse la posibilidad
de declarar imputables los motivos de dicha huelga al patrón,
procediendo entonces que se le condene al pago de los sala -rios caidos durante el tiempo en que los trabajadores holga ron. 79

La illícitud de una huelga se puede decretar por la Junta cuando el patrón o terceras personas pidan al tribunalque haga la declaratoria correspondiente, ofreciendo las prue bas que juzguen adecuadas.

^{78.-} TRUEBA URBINA, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. Ob.--cit. p. 371 a 373.
79.- Cfr. GUERRERO, Euguerio, Ob. cit. p. 367 y 368.

Sobre el problema de la existencia o inexistencia - del movimiento; cabe indicar que la ley, en su artículo 929, otorga a los trabajadores y a los patrones de la empresa o es tablecimiento afectado, y aún a terceros interesados, la facultad de solicitar de la Junta de Conciliación y Arbitraje declaren la inexistencia de la huelga. El plazo para formular esta petición es de setenta y dos horas siguientes a la suspensión del trabajo, en la inteligencia de que si no hubiere tal solicitud, la huelga será considerada como existente para todos los efectos legales.

La tramitación del incidente de inexistencias es muy breve, pues el escrito respectivo deberá correrse traslado a las partes, que serán escuchadas en audiencia, que efectuará dentro de los cinco días siguientes, la Junta decidirá_
sobre la existencia o no del movimiento.

Los efectos de la declaratoria de inexistencia son los que se fije a los trabajadores que hayan abandonado las labores, un plazo de 24 horas para que regresen a ellas, aper
cibiéndolas de que por el solo hecho de no acatar esta resolu
ción y al vencerse las 24 horas indicadas, se darán por termi
nadas las relaciones de trabajo, a menos que puedan justifi-car causas de fuerza mayor que les hayan impedido presentarse.

La Junta declarará que el patrón no ha incurrido en_ responsabilidad y está en libertad para contratar nuevos trabajadores. Por último, dictará las medidas que juzque pertinentes para que pueda reanudarse el trabajo.

Es necesario hacer algunas reflexiones acerca de la_ misión que debe desempeñar la Junta, cuando tiene que calificar sobre la inexistencia o existencia de la huelga.

La posibilidad de cerciorarse de que una mayoría de_
trabajadores haya votado el movimiento resulta una cuestión factible por medio de un recuento, hecho dentro de la mayor rectitud, y con la debida intervención de los representantes_
de ambas partes. El hecho de que los huelguistas hayan cumpli
do con los requisitos formales, de enviar el pliego de peticiones al patrón por conducto del tribunal, señalando en el mismo plazo mínimo legal para que estalle el movimiento y esperando la contestación del patrón, resultan también cuestiones que fácilmente se pueden constatar por la simple lectura_
del expediente respectivo.

En donde surge un problema muy importante es el examinar el cumplimiento de los requisitos señalados en el ar--tículo 450 de la propia Ley Laboral. Si el tribunal debe de-clarar que la huelga tuvo por objeto conseguir el equilibrio_
entre los factores de la producción, obtener la celebración del contrato colectivo o exigir su cumplimiento o, por último,
solicitar la revisión del contrato en los términos y casos que la propia ley establece, debe indudablemente adentrarse en los términos de la cuestión planteada. Debe observarse si

efectivamente hay desequilibrio y si, por ello, es fundada - la petición para obtener el equilibrio pregonado por la Constitución, aunque no se prejuzgue sobre las peticiones específicas de los trabajadores. Debe cerciorarse de que no hay con trato colectivo en la empresa de que se trate y que la petición de los trabajadores, efectivamente, se refiere a la cele bración de un verdadero contrato colectivo y no a una serie de disposiciones que podrían llevar a la ruina a cualquier patrón. Debe analizarse si los hechos que imputan al patrón - constituyen un verdadero incumplimiento del contrato y si elpatrón se ha allanado o no a cumplirlo; si la revisión del contrato colectivo efectivamente tiende a obtener el equilibrio entre los factores de la producción y por último, si elpatrón se ha negado a llevar a cabo esa revisión.

Al respecto existen precedentes de los más encontrados, pues hay casos en que el tribunal ha hecho un análisis de la situación económica legal en la que se encuentra la empresa demandada y ha llegado, por ejemplo, a la conclusión de que no había ruptura de equilibrio. En cambio, en otros -casos la Junta ha adoptado una actitud meramente formalista sosteniendo que no puede entrar al fondo del problema y que,_
en consecuencia, cualquiera que sean las peticiones de los trabajadores, así se trate de las más absurdas, con que se -invoque alguna de las fracciones del artículo 450 el tribunal
respeta el movimiento de huelga. 80

^{80.-} Cfr. Ibidem. p. 388 y 389.

El libre ejercicio del derecho de huelga como dere-cho económico social, en los términos de las disposiciones -constitucionales que ya se han mendionado con anterioridad, supone simplemente que los trabajadores le deben, como ya se dijo, dirigir un escrito al patrón solicitándole todo aquello que tenga por objeto que se realice el equilibrio entre los factores de la producción y dándole el aviso correspondiente de diez días como máximo cuando se trate de servicios públi -cos, a fin de que tenga conocimiento de la fecha en que estallará la huelga; pero la reglamentación de los preceptos, aún cuando no tienen por objeto la resolución del fondo de los conflictos de huelga, le da cierta intervención de carácter administrativo a las Juntas de Conciliación y Arbitraje para la comprobación del cumplimiento de los requisitos previos pa ra que estalle la huelça, lo cual significa cierta interven-ción de las autoridades que en muchos casos tiene finalidades políticas, al grado de que en la práctica se han declarado in debida y arbitrariamente muchas inexistencias de huelga para satisfacer consignas o bien mediante la influencia del poder capitalista, porque al final y al cabo la intervención del po der público nulifica en ocasiones no sólo el libre ejercicio del derecho de huelca, sino cue convierte a la Junta de Conciliación y Arbitraje en órganos dependientes del poder capitalista.⁸¹

Cfr. TRUEBA URBINA, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. Ob. cit. p. 373 y 374.

Por último la terminología del derecho de huelga se_ origina de la tesis del acto jurídico. Pero al igual que los_ demás actos jurídicos es mánipulado a favor del capital.

CAPITULO V

REGIMEN PROCESAL DE LA HUELGA

En términos generales este capítulo contiene el desa rrollo del proceso en el derecho de huelga, que se gesta prime ramente dentro de los mismos trabajadores, cuando deciden ir a la huelga; en segundo lugar se da el período de pre-huelga que inicia con la comunicación al patrono de la intención de huelga, por último el estallido mismo de la huelga. También este capítulo contiene los términos procesales del derecho de huelga.

"La primera parte del concepto legal de huelga se deriva de un presupuesto socioeconómico, esto es, la presta-ción de un trabajo personal subordinado. Al respecto, debe recordarse que el trabajador está obligado a prestar sus servicios a favor del patrón que lo hubiere contratado y que el incumplimiento de ese compromiso puede considerarse como una cau sa bastante que determine la rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad alguna para el empleador; sin embargo, la ley permite -al amparo del derehco de huelga- que los trabajadores suspendan las labores y dejen de cumplir las obligaciones que tienen contraída, siempre que reunan los demás requisitos que exige la ley laboral para el ejercicio de este

derecho".82

Conforme a las disposiciones de la nueva ley, se -establecen tres procedimientos: el ordinario, el especial y el de conflictos colectivos de naturaleza económica. Secún sea el fondo de la huelga, se recurrirá al procedimiento co rrespondiente. Por ejemplo, si se trata de la celebración vfirma de un contrato colectivo de trabajo o del cumplimientode un contrato de trabajo, se aplicarán las normas procesales correspondientes a los conflictos colectivos de carácter jurí dico; en tanto que si se trata de un aumento en los salarios, de mejoramiento de las condiciones de trabajo o de prestaciones que originen mayores gastos, por parte de la empresa, entonces se emplazan los procedimientos colectivos de naturaleza económica. Y por último, la ley actual como la ley anterior,declaran expresamente que tratándose de huelga de apovo o por solidaridad, en estos casos no están obligadas las empresas respectivas a pagar los salarios vencidos o caídos durante la Las huelgas de apoyo o por solidaridad son huelgas eminentemente revolucionarias y algún día se conseguirá que la Ley autorice también el pago de salarios en esta clase dehuelgas.

^{82. -} PUIG HERNANDEZ, Carlos Alberto. ob. cit. p. 95.

La huelga y su procedimiento se ven afectados por
la situación económica y política, que en términos ceneralespredomine en el país. Por ejemplo, el desequilibrio generaliza
do existente, que se observa principalmente en los salarios,
los cuales son totalmente anticonstitucionales, sería causa,
suficiente y legal para que todas las huelgas fuesen existentes, más por el contrario, este salario se toma como base legal para declarar inexistente a la huelga. Por otra parte elderecho de huelga, como se dijo en capítulos anteriores, está

sometido al arbitrio incontrolado del Presidente de la Juntade Conciliación y Arbitraje al otorgársele facultades inexpli

cables y en general, la reglamentación que procura la invalidez del derecho de huelga.

Así, el capital no deja de obtener ganancias extraordinarias, mientras que el trabajador vive en una semiesclavitud. En la actualidad, se toman como normales, situacionestotalmente irregulares e ilógicas.

5.1.- Período de Prehuelga.

"El período de pre-huelga es un espacio de tiempoimpuesto por la ley como requisito para que la suspensión -del trabajo quede legalmente protegida. Comprende el tiempoque media entre la fecha en que se haga el emplazamiento al - patrono y la suspensión de las actividades, tiempo variable,pues es posible que dentro de él se allane el empresario a -las peticiones de los trabajadores o se logre un arreglo conciliatorio, un contrato colectivo, que ponga fin a la amenaza
de huelca". 83

A). Coalición y emplazamiento

En el artículo 354 de la Ley Federal del Trabajo - se reconoce la libertad de coalición de trabajadores y patrones y en el artículo 355 de la misma ley se define como: elacuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patrones para la defensa de sus intereses comunes.

La coalición tanto de obreros como de patrones es - el primer acto que se realiza en ejercicio de la libertad sin dical, para constituir las organizaciones de defensa de los - intereses comunes de las clases sociales.

La coalición es el titular del derecho de huelga, el cual corresponde a todos los trabajadores y no únicamentea los sindicalizados, consecuentemente no es un derecho sindi
cal, sino que pertenece en su origen a los prestadores de ser

^{83.-} DE LA CUEVA, Mario ob. cit. p. 632.

vicios; sin embarço, la coalición no es la huelga en sí misma sino sólo una forma de actuar como sujeto grupal, aunque su capacidad de ejercicio es limitada, pues no puede alcanzar - las finalidades relacionadas con las convenciones colectivas-de trabajo. 84

Cuando el objeto de la huelga se refiere a los pactos colectivos laborales el titular de su ejercicio sería elsindicato, pero como el derecho pertenece a todos los trabaja
dores sin tomar en cuenta su afiliación sindical, ellos conservan el goce originario de su derecho, el cual puede manifestar en el desahogo de la prueba de recuento para la calificación, o en la celebración de un arreglo, para la conclusión
del movimiento. 55

Con lo dispuesto en el artículo 441 de la Ley Federal del Trabajo, los sindicatos han borrado a la coalición como un acuerdo temporal y como antecedente inmediato y necesario de la huelga, porque las asociaciones sindicales son coaliciones permanentes y ya no necesitan de un acuerdo temporal para actuar en cada ocasión.

^{84.-} Cfr. PUIG. HERNANDEZ, Carlos Alberto, ob. cit.p.137 v -- 138.

^{85 .-} Cfr. Ibidem, p. 138.

El artículo 406 de la Ley vigente dispone que pue den solicitar la celebración de un contrato-ley los sindica tos que representen las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados, por lo menos, de una rama de la industria
en una o a varias entidades federativas, en una o más zonas económicas, que abarque una o más de dichas entidades o en to
do el territorio nacional y los artículos 415, fracción II, y
419, fracción I, ambos de la ley de 1970, remiten, al mismo 406 respecto de la mayoría necesarias en la elevación del con
trato colectivo de trabajo a contrato-ley y en la revisión de
este último.

Además, como podemos observar, ni siquiera teóricamente se permite en la ley, que sean los trabajadores constituídos en coalición quienes soliciten la celebración o elevación del contrato, sino que deben ser los sindicatos los quele hagan, lo cual contradice lo dispuesto en los artículos - 440 y 450, fracción III de la ley vigente, que señalan que - la huelga es la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores, la cual puede tener por objeto obtener de los patrones la celebración del contrato-ley. Así, como ya se dijo, los sindicatos han borrado a la - coalición como un acuerdo temporal y como antecedente inmedia to y necesario de la huelca. 86

^{86.-} Cfr. Ibidem, p. 141 y 142.

El artículo 440 dice: huelga es la suspensión tempo ral llevada a cabo por una coalición de trabajadores y para tales efectos, como ya se dijo, el artículo 441 atribuye a los sindicatos el carácter de coaliciones permanentes. Ahorabien, esto con las limitaciones ya analizadas del artículo -450.

El emplazamiento a huelça constituye una adverten - cia que a través de la autoridad se formula el patrón. Forma parte de él, de manera necesaria, el conjunto de las peticiones que de no ser aceptadas llevarán a la suspensión de labores. Estas peticiones deberán referirse a cualquiera o varios de los objetos de huelga previstos en el artículo 450 de la - Ley Federal del Trabajo. Esto significa que las causas de - huelgas son específicas y no hay un derecho indeterminado dehuelga.

En el orden formal la ley plantea los siguientes -requisitos para el emplazamiento (Artículo 920).

- a) Que se formule por escrito.
- b) Que se dirija al patrón.
- c) Que se señalen las peticiones, anunciando el pro

pósito de ir a la huelga si no son satisfechas, deberá expresarse concretamente el objeto de la huelga.

- d) Que se presente por duplicado a la Junta de Conciliación y Arbitraje o de no encontrarse la empresa o establecimiento en donde resida la Junta, el escrito podrá presentarse a la autoridad del trabajo más próxima o a la autoridad política de mayor jerarquía del lugar de ubicación de la empresa o establecimiento, para que una vez hecho el emplaza miento, remita el expediente, dentro de las 24 horas siguientes, a la Junta de Conciliación y Arbitraje.
- e) Que el aviso de suspensión de labores se dé, por lo menos, con seis días de anticipación a la fecha señalada para suspender el trabajo, o diez días, cuando se trate de servicios públicos. Este término se cuenta desde el día y lahora en cue el patrón quede notificado.

Para estos efectos se entiende por servicios públicos, según se dispone en el artículo 455, los siguientes:

- a). Comunicación y Transportes;
- b) . Gas;
- c). Luz y energía eléctrica;
- d) Limpieza;

- e). Aprovisionamiento y distribución de aguas destinadas al servicio de las poblaciones;
 - f). Sanitarios:
 - g). Hospitales;
 - h). Cementerios:
- i). Alimentación, cuando se refiere a artículos de primera necesidad, siempre que en este último caso se afecteuna rama completa del servicio (artículo 925).⁸⁷

Cuando se trate de la celebración o revisión del contrato-ley, el artículo 938 de la misma Ley Federal del Tra
bajo, determina que se observarán las modalidades siguientes:

I.- El escrito de emplazamiento de huelga se presen tará por los sindicatos chaligados, con una copia para cada - uno de los patrones emplazados, o por los de cada empresa o - establecimiento, ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, o ante las autoridades mencionadas en el artículo 920 frac - ción II de esta ley;

II.- En el escrito de emplazamiento se señalará eldía y la hora en que se suspenderán las labores, que deberánser treinta o más días posteriores a la fecha de su presentación ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.

III.- Si el escrito se presenta ante la Junta de -Conciliación y Arbitraje, el Presidente, bajo su más estricta
responsabilidad, hará llegar a los patrones la conia del es crito de emplazamiento directamente dentro de las veinticua tro horas siguientes a la de su recibo, o girará dentro del mismo término los exhortos necesarios, los que deberán desaho
garse por la autoridad exhortada, bajo su más estricta respon
sabilidad, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción. Desahogados los exhortos, deberán devolverse den tro del mismo término de veinticuatro horas; y

IV.- Si el escrito se presenta ante las otras autoridades a que se refiere la fracción I, éstas, bajo su más -- estricta responsabilidad, harán llegar directamente a los patrones la copia del escrito de emplazamiento, dentro de las - veinticuatro horas siguientes a la de su recibo. Una vez hecho el emplazamiento, remitirán el expediente a la Junta de - Conciliación y Arbitraje dentro del mismo término de veinti - cuatro horas.

Las fracciones III y IV del artículo anterior determinan a el traslado del emplazamiento y resumiendo es:

Que la autoridad que reciba el escrito de emplaza - miento de huelga bajo su más estricta responsabilidad deberá - hacer llegar al patrón la copia, dentro de las veinticuatro - horas siguientes a las de su recibo. 88

B). Forma y Efecto de la relación Procesal.

El pliego de peticiones, el anuncio de huelça y lacontestación del patrono forman la relación procesal. Ya analizados el emplazamiento y el pliego de peticiones en este mismo capítulo, tenemos que, la notificación del emplazamiento a huelga, produce los efectos importantes a saber:

La notificación producirá el efecto de constituir - al patrón, por todo el término del aviso, en depositario de - la empresa o establecimiento afectado por la huelga, con las-atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo. (art. - 921).

A partir de la notificación del pliego de peticio -

^{88.-} Cfr. Ibidem, p. 757.

nes con emplazamiento a huelga, deberá suspenderse toda ejecu ción de sentencia alguna, así como tampoco podrá practicarse-embargo, aseguramiento, diligencia o desahucio, en contra de-la empresa o establecimiento, ni secuestrar bienes del local-en que se encuentren instalados, salvo cuando antes de esta-llar la huelca se trate de:

- I. Asegurar los derechos del trabajador, especial mente indemnizaciones, salarios, pensiones y demás prestaciones devengadas, hasta por el importe de dos años de salariosdel trabajador.
- II. Créditos derivados de la falta de pago de las-cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social;
- III. Asegurar el cobro de las aportaciones que el patrón tiene obligación de efectuar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores; y
 - IV. Los demás créditos fiscales.

Siempre serán preferentes los derechos de los tra bajadores, sobre los créditos a que se refieren las fraccio nes II, III y IV de este precepto, y en todo caso las actua ciones relativas a los casos de excepción señaladas en las - fracciones anteriores, se practicarán sin afectar el procedimiento de huelga. (art. 924).

Esta disposición impedirá los fraudes legales que - se cometían en perjuicio de los trabajadores a través de la - confabulación entre patrones y líderes deshonestos, ya que me diante el simple emplazamiento de huelga, el cual se prorroga ba constantemente, se evitaba el cobro de créditos de carác - ter social, lo que era injusto.

El ejercicio del derecho de huelga suspende la tramitación de los conflictos colectivos de naturaleza económica pendientes ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, y la de las solicitudes que se presenten, salvo que los trabajadoressometan el conflicto a la decisión de la Junta. Este efectono se produce en los casos de huelga por solidaridad. (art. - 448).

La huelga es causa legal de suspensión de los efectos de las relaciones de trabajo por todo el tiempo que dure, (art. 447).

También la ley impone al patrón la carga procesal-de contestar el pliego de peticiones, por escrito, ante la --Junta de Conciliación y Arbitraje y en un término de cuarenta y ocho horas (art. 922).

Nada se dice en la ley respecto de la rebeldía delpatrón. Inclusive en la práctica la contestación suele presen tarse, fuera de término, si es que se presenta, en ocasión de la celebración de la audiencia de conciliación. 89

C) .- La Conciliación Oblicatoria.

La función conciliatoria queda a cargo exclusivo de la Junta de Conciliación y Arbitraje, ya que procurará avenir a las partes sin prejuzgar el fondo del conflicto ni sobre la existencia o inexistencia, justificación o injustificación de la huelga, como dispone el artículo 926.90

El artículo 927 de la Ley Federal del Trabajo dispo ne que la audiencia de conciliación se ajustará a las normassiquientes:

I.- 'Si el patrón opuso la excepción de falta de per sonalidad al contestar el pliego de peticiones, la Junta resolverá previamente esta situación y, en caso de declararla infundada, se continuará con la audiencia en la que se obser-

^{89.-} Cfr. Ibidem, p. 758.

^{90.-} Cfr. TRUEBA URBINA, Alberto, Nuevo Derecho del Trabajo. Ob. cit. p. 375.

varán las normas consignadas por el procedimiento conciliatorio ante la Junta de Conciliación y Arbitraje en lo que seanaplicables;

- II. Si los trabajadores no concurren a la audiencia de conciliación, no correrá el término para la suspensión delas labores;
- III. El Presidente de la Junta podrá emplear los -medios de apremio para obligar al patrón a que concurra a laaudiencia de conciliación; y
- IV. Los efectos del aviso a que se refiere el artículo 920 fracción II de la misma ley, no se suspenderán porla audiencia de conciliación ni por la rebeldía del patrón pa ra concurrir a ella!

A pesar de la naturaleza administrativa del perfodo conciliatorio, se producen cuestiones procesales en la huelga que es preciso poner de relieve.

a) El trámite se llevará en presencia del presidente de la Junta o de su Auxiliar, pero podrán estar presentesy dar su voto los representantes de los trabajádores y de los patrones que integran la Junta (artículos 928 fracción I y -620).

- b) El presidente intervendra personalmente en las resoluciones relativas a falta de personalidad, incompetencia, incidentes relacionados con la determinación del personal demerçencia y de guardia y en la declaración de inexistencia o ilicitud de la huelga (artículos 928 fracción I y artículo-935).
- c) No serán aplicables las reglas generales respecto de términos para hacer notificaciones y citaciones. Las-notificaciones surtirán efecto desde el día y hora en que que den hechas (artículo 928 fracción II).
- d) Todos los días y horas serán hábiles (artículo -928 fracción III).
 - e) No serán recusables los miembros de la Junta.
- f) No podrán promoverse otros incidentes que el defalta de personalidad. Este será resuelto en el término de veinticuatro horas (artículo 928 fracción IV).
- g) No podrá promoverse cuestión alguna de competencia pero la Junta podrá declararse incompetente, si advierteque lo es. En ese caso los trabajadores dispondrán de un término de veinticuatro horas para designar la Junta que conside

ren competente. Las actuaciones conservarán su validez, peroel término para la suspensión de las labores correrá a partir
de la fecha en que la Junta designada competente notifique al
patrón haber recibido el expediente (artículo 928 fracción). 91

Si las partes llegan a un convenio en el conflictode huelga, la Junta de Conciliación y Arbitraje, previo el exámen del convenio y siempre que no se viole ningún derechode los trabajadores, aprobará el mismo y el conflicto termina rá.

En caso de no llegar a ninguna solución satisfactoria en el acto conciliatorio, las partes quedarán en libertad de proceder en los términos que más convengan a sus intereses, pero en todo caso deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley Laboral; en la inteligencia de que de acuerdo con los previsto en el artículo 928 de la Ley, los trabajadores y los patrones de la empresa o establecimiento afectado o terceros interesados, podrán solicitar de la Junta de Conciliación y Arbitraje, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la de suspensión del trabajo, la declaración de inexistencia de la huelga.

^{91.-} Cfr. BUEN, Nestor, de. ob. cit. p. 759 v 760. 92.- TRUEBA URBINA, Alberto, Nuevo Derecho del Trabajo. Ob. -cit. p. 375.

D). Prórroga del Período de Prehuelga.

El aviso para la suspensión de las labores deberádarse, por lo menos, con seis días de anticipación a la fecha señalada para suspender el trabajo y con diez días de anticipación cuando se trate de servicios públicos, observándose las disposiciones legales de esta Ley. El término se contaráa partir del día y hora en que el patrón quede notificado (artículo 920 fracción III). En este precepto se señala el plazo mínimo de duración y como en ninguna disposición se señala un plazo máximo, se entiende cue no existe.

La Junta de Conciliación y Arbitraje citará a laspartes a una audiencia de conciliación, en la que procuraráavenirlas, sin hacer declaración que prejuzgue sobre la existencia o inexistencia, justificación o injustificación de lahuelga. Esta audiencia solo podrá diferirse a petición de los trabajadores y por una sola vez (artículo 926).

No obstante que el espíritu de esta disposición esel de que no se pueda diferir más de una vez el estallido dela huelga, sin embargo, se considera que la forma en que estáredactada no impedirá que las partes prorroguen cuantas veces quieran el estallido de la huelga, en virtud de que este precepto lo único que prohibe es que se difiera la audiencia de conciliación más de una vez, pero de ninguna manera impiede que se prorrogue fuera de la audiencia el estallido de la -huelga, por consiguiente, esta disposición es irrelevante e inocua.

E). Incidente de Personalidad.

No se dará trámite al escrito de emplazamiento de huelga cuando éste no sea formulado conforme a los requisitos
del artículo 920, es decir, sea presentado por un sindicato que no sea el titular del contrato colectivo de trabajo, o el
administrador del contrato (artículo 923).

Si el patrón opuso la excepción de falta de persona lidad al contestar el pliego de peticiones, la junta resolverá previamente esta situación y, en caso de declararla infunda, se continuará con la audiencia en la que se observarán - las normas consignadas por el procedimiento conciliatorio ante la Junta de Conciliación y Arbitraje en lo que sean aplicables (artículo 927 fracción I).

El Presidente, de la Junta, intervendrá personalmente en la resolución de falta de personalidad.

No serán denunciables en los términos del artículo-

710 de esta ley, los miembros de la Junta ni se admitirán más incidentes que el de falta de personalidad, que podrá promo verse por el patrón, en el escrito de contestación al emplazamiento, y por los trabajadores, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la hora en que tengan conocimiento de la primera promoción del patrón. La Junta, dentro de las vein ticuatro horas siguientes a la promoción, con audiencia de las partes, dictará resolución; y

No podrá promoverse cuestión alguna de competencia. Si la Junta, una vez hecho el emplazamiento al patrón, observa que el asunto no es de su competencia, hará la declarato ria correspondiente.

Los trabajadores dispondrán de un término de veinticuatro horas para designar la Junta que consideren competente, a fin de que se le remita el expediente. Las actuaciones-conservarán su validez, pero el término para la suspensión de las labores correrá a partir de la fecha en que la Junta designada competente notifique al patrón haber recibido el expediente; lo que se hará saber a las partes en la relación de incompetencia (artículo 928 fracción I, IV y V).

Los artículos mencionados describen lo que es la -personalidad jurídica, específicamente en el derecho de huel-

ga, además de la competencia de las Juntas, en esta misma.

5.2). El Estado de la Huelga.

Resumiendo este capítulo, los trabajadores le deben dirigir un escrito al patrón solicitándole todo aquello que - tenga por objeto que se realice el equilibrio entre los facto res de la producción y dándole el aviso correspondiente de -- diez días como máximo cuando se trate de servicios públicos , a fin de que tenga conocimiento de la fecha en que estallarála huelça.

Ahora bien, la reglamentación de los preceptos, aún cuando no tienen por objeto la resolución del fondo de los - conflictos de huelga, le da cierta intervención de carácter - administrativo a las Juntas de Conciliación y Arbitraje para- la comprobación del cumplimiento de los requisitos previos para que estalle la huelga, lo cual significa cierta interven - ción de las autoridades que en muchos casos tiene finalidades políticas, al grado que en la práctica se han declarado indebida y arbitrariamente muchas inexistencias de huelga para sa tisfacer consignas o bien mediante la influencia del poder ca pitalista, por que al fin y al cabo la intervención del poder público nulifica en ocasiones no sólo el libre ejercicio del- derecho de huelga, sino que convierte a la Junta de Concilia-

ción y Arbitraje en órganos dependientes del poder capitalista. Esto nulificando al derecho social establecido en la Constitución de 1917, que no pretende atentar en contra del libre comercio, ni obtener los medios de producción para el trabaja dor. Lo que pretende es alço simple, pero difícil de alcanzar y es la justicia social. 93

A). El Estallido de la Huelga.

En el artículo 443 se dispone que "la huelga debe - limitarse al mero acto de suspensión del trabajo". Esto tiene una importancia especial, ya que bastará que los trabajado res dejen de laborar para que se haya producido el estallidode la huelga, aún cuando no abandonen de inmediato sus pues - tos de trabajo. 94

Concluye el período de prehuelga y se inicia la fase de suspensión de las labores se cierran todos los accesosde la empresa, se colocan las banderas rojinegras en las entradas y los trabajadores se reunen afuera del edificio y establecen guardias permanentes, incluso llegan a construir improvisadas: casetas o a instalar tiendas de campaña, para vigilar e impedir que los propios patrones o terceros extraños -

^{93.-} Cfr. Ibidem, p. 373 y 374. 94.- Cfr. BUEN, Nestor de. ob. cit. p. 76.

sustraigan los bienes, toda vez que -de hecho- los obreros se constituyen en depositarios de toda la empresa. 95

A veces se confunde el estallido de la huelga con - la colocación de las banderas rojinegras. Estas constituyen-- un símbolo social y político, pero no jurídico. Por ello no- es obligatorio poner las banderas, aún cuando en ocasiones, - al concluir el conflicto, las autoridades intervengan para - quitar los signos de huelga. 96

Varios casos de excepción se presentan en la cesa - ción de actividades con motivo de la huelga, en que la suspensión del trabajo es virtual y no de hecho, puesto que la paralización de labores de algunos, la mayoría o la totalidad delos trabajadores no coincide con el día y hora señalados en - el escrito de emplazamiento.

Estos casos se pueden dividir en dos grupos, segúnsea que la suspensión de labores ocurra antes o después del momento indicado:

Suspensión posterior del trabajo.- Son casos en que

^{95.-} Cfr. PUIG HERNANDEZ, Carlos Alberto, ob. cit. p. 9. 96.- Cfr. BUEN, Néstor de ob. cit. p. 760.

-por disposición de la Ley- la cesación real de labores ocurre con posterioridad al día y hora señalados para el estalla miento y son a saber:

- a). Servicios de transporte en ruta. Los trabajadores huelguistas que laboren en buques, aeronaves, trenes, autobuses y demás vehículos de transporte que se encuenten en ruta, deberán conducirlos a su punto de destino (artículo 446
 fracción I).
- b). Servicios médicos. Los trabajadores huelguistas que presten servicios en hospitales, sanatorios, clínicas y demás establecimientos análogos, deberán continuar la aten -- ción a los pacientes recluidos al momento señalado para la -- suspensión del trabajo, hasta que los enfermos puedan ser -- trasladados a otro establecimiento (artículo 446, fracción -- II).
- c) Personal de seguridad y conservación. Para evi -tar perjuicios graves a la seguridad y conservación de los lo
 cales, maquinaria y materias primas o la reanudación de los -trabajos, un número indispensable de trabajadores --deberá con
 tinuar laborando con objeto de realizar los servicios que serequieran para impedir tales consecuencias (artículo 935).

Suspensión anterior del trabajo. - Además de las si-

mente reguladas en la ley, se puede presentar otros casos enque, dada la naturaleza especial de las labores que desempe - ñan los trabajadores y otras circunstancias relacionadas, la suspensión de actividades -de hecho- ocurre antes del día y -hora señalada en el escrito de emplazamiento de huelca.

- a) Labores eventuales. Los trabajadores que prestan servicios en forma permanente, pero ocasional, no necesariamente deben estar trabajando en el momento fijado a la suspensión, para que ésta pueda operar jurídicamente. La ley vigente no regula expresamente la situación que guarda el derechode huelga de esta especialidad laboral, esta laguna ha genera do que se declare la inexistencia de la huelga ya que se sostiene de quienes la emplazan deben estar prestando serviciosal patrón.
- b) Actividades temporales. Cuando el trabajo se realiza únicamente una parte del año, como sucede en la temporada de siembra y cosecha en la agricultura o en la época de za fra en la Industria azucarera, puede ocurrir que la suspensión realmente ocurra con anterioridad al momento señalado para tal efecto legalmente.
- c) Causas ajenas a huelguistas. Cuando la suspen sión anterior del trabajo no es imputable a los propios tra--

bajadores, la cesación de actividades en la fecha señalada en el escrito de emplazamiento de huelga resulta virtual y no de hecho. Tal puede suceder, por ejemplo, en el caso de que al quna autoridad realizara la clausura de la empresa o establecimiento o el mismo patrón impidiera a los obreros continuarsus labores, como suele suceder.

d) Disfrute de días de descanso y vacaciones. El -ejercicio de un derecho no puede ser causa de ilicitud, de -ahí cuando el día y hora señalados para el estallamiento de -la huelga se presente dentro de un día de descanso -- semanal u
obligatorio -- de un período vacacional, la suspensión del tra-bajo, de hecho, se ejecuta con anterioridad. 97

Por último el artículo 449 de la misma Ley Federaldel Trabajo a la letra dice:

"La Junta de Conciliación y Arbitraje y las autorida des civiles correspondientes deberán respetar el derecho de - huelga, dando a los trabajadores las garantías necesarias y - prestándoles el auxilio que necesiten para suspender el trabajo."

^{97.-} Cfr. PUIG HERNANDEZ, Carlos Alberto, ob. cit. p. 100 a - 104.

B). La Calificación Adjetiva de la Huelga.

En el procedimiento de la calificación de la huel-ga, el propósito fundamental es la determinación del cumpli miento de los requisitos de forma, fondo y mayoría. 98

En el procedimiento de declaración de inexistenciade la huelga, se observarán las normas siguientes:

- I. La solicitud para que se declare la inexistencia de la huelga, se presentará por escrito, acompañada de una copia para cada uno de los patrones emplazados y de los sindicatos o coalición de trabajadores emplazantes. En la solicitud-se indicarán las causas y fundamentos legales para ello. No podrán aducirse posteriormente causas distintas de inexistencia;
- II. La Junta correrá traslado de la solicitud y oirá a las partes en una audiencia, que será también de ofrecimiento y recepción de pruebas, que deberá celebrarse dentro de un término no mayor de cinco días;
 - III. Las pruebas deberán referirse a las causas de-

^{98.-} Cfr. BUEN, Néstor de. ob. cit. p. 770.

inexistencia contenidas en la solicitud mencionada en la fracción I, y cuando la solicitud se hubiere presentado por terceros, las que además tiendan a comprobar su interés. La Junta aceptará unicamente las que satisfaçan los requisitos seña lados:

- IV. Las pruebas se rendirán en la audiencia, salvolo dispuesto en el artículo 931. Sólo en casos excepcionalespodrá la Junta diferir la recepción de las que por su naturaleza no pueden desahogarse en la audiencia;
- V. Concluída la recepción de las pruebas, la Junta, dentro de las veinticuatro horas siguientes, resolverá sobrela existencia o inexistencia del estado legal de la huelga;
- VI. Para la resolución de inexistencia, se citará a los representantes de los trabajadores y de los patrones para que integren la Junta. La resolución se dictará por los que concurran, y en caso de empate, se sumarán al del Presidente los votos de los ausentes. (artículo 930 de la Ley Federal del Trabajo).

Para suspender los trabajos se requiere que la suspensión se realice por la mayoría de los trabajadores de laempresa o establecimiento. (artículo 451 fracción II). La comprobación de sí la mayoría de los trabajadores apoya o no el movimiento de huelga constituye, sin duda alguna, el elemento básico de toda declaración de inexisten - cia. De ahí que en la Ley se haya regulado con especial rigor el procedimiento correspondiente. 99

Si se ofrece como prueba el recuento de los trabaja dores, se observarán las normas siguientes:

- I. La Junta señalada al lugar, día y hora en que de ba efectuarse:
- II. Unicamente tendrán derecho a Fotar los trabajadores de la empresa que concurran al requento.
- III. Serán considerados trabajadores de la empresalos que hubiesen sido despedidos del trabajo después de la fe cha de presentación del escrito de emplazamiento;
- IV. No se computarán los votos de los trabajadores de confianza, ni los de los que hayan ingresado al trabajo con posterioridad a la fecha de presentación de escrito de emplazamiento de huelga; y

^{99.-} Cfr. Ibidem, p. 771.

V. Las objeciones a los trabajadores que concurranal recuento, deberán hacerse en el acto mismo de la diligen cia, en cuyo caso la Junta citará a una audiencia de ofreci miento y rendición de pruebas. (artículo 931, Ley Federal del Trabajo).

El recuento de trabajadores sólo tiene lugar cuando se discute por las empresas, trabajadores o terceros interesa dos la mayoría de aquéllos, de modo que para otras circunstan cias no procede. Por primera vez se reglamenta el recuento, - excluyendo de él a los trabajadores de confianza por su identificación con el patrón. Virtualmente la carga de probar que la huelga fue realizada por un número menor del fijado por la fracción II del artículo 451 correrá a cargo de la persona -- que haya solicitado la declaración de inexistencia de la huelga; en la inteligencia de que para determinar la mayoría se tomarán únicamente en cuenta los votos de los trabajadores - que concurren a la diligencia de recuento. En ningún caso procede el recuento previo a la suspensión de las labores, puesde aceptarse originaría su calificación anticipada.

En el capítulo anterior se mencionaron los procedimientos a seguir en el caso específico de la solicitud de de claración de inexistencia, conforme al artículo 929 de la Ley Federal del Trabajo.

Para la declaración de ilicitud de la huelga, se requiere por analogía aplicar el trámite a seguir en el caso de declaración de inexistencia, para tal efecto de comprobar sila mayoría de trabajadores huelguistas cometió actos violentos en contra de las personas y propiedades, y en su caso conforme al artículo 934 de la Ley Federal del Trabajo declarar termiandas las relaciones de trabajo de los huelguistas que hubieren cometido los actos violentos en contra de las personas o las propiedades, pues sería injusto romper el contrato de quienes no tuvieron participación en aquellos actos.

La conclusión del capítulo es, como ya se indicó en capítulos anteriores, que la huelga para nuestra legislaciónes un acto jurídico sometido, como cualquier otro, a determinadas hipótesis legales y cuando no se cumplen existen consecuencias legales como son: la inexistencia, la nulidad, o bien cueda reducida la huelga a un simple hecho jurídico.

^{100.-} Cfr. TRUEBA URBINA, Alberto, Nuevo Derecho del Trabajo.
Ob. cit. p. 377.

CAPITULO VI

TERMINACION DE LA HUELGA

Las causas de la terminación de la huelga están determinadas por la Ley Federal del Trabajo. Pero también inter
viene la capacidad de resistencia tanto de los trabajadores como de los patrones, lo que casi siempre es a favor de los empresarios, además de la parcialidad de la Junta con los patronos, con los que forman una alizanda infranqueable. Por lo
que la huelga en México tiene pocas posibilidades de terminar
a favor del trabajador.

Ante la huelga el patrón tiene diversos caminos. El ás evidente sería impedirla mediante la admisión de lo pedi
do. El segundo consistiría en impugnar la procedencia de la huelga a través de su calificación. El tercer camino ciertamente el de mayor tránsito constituye la fórmula tradicionalmente seguida: la conciliación directa entre las partes o con
intervención de una autoridad especializada, y por último la cuarta opción consistente en someterse tanto el patrón como los trabajadores al arbitraje de la Junta de conciliación y arbitraje. 101

^{101. -} Cfr. BUEN, Néstor de. Ob. cit. p. 775.

Se dice que la huelga es para el trabajador el -instrumento para vencer el despotismo del capitalista.

El artículo 469 de Ley Federal del Trabajo especifica las causas de terminación de la huelga y son a saber:

- "I. Por acuerdo entre los trabajadores huelguistas y los patrones.
- II. Si el patrón se allana en cualquier tiempo, a -las peticiones contenidas en el escrito de emplazamiento de -huelga y cubre los salarios que hubiesen dejado de percibir -los trabajadores.
- III. Por laudo arbitral de la persona o comisi\u00e3n -que libremente elijan las partes; y
- IV. Por laudo de la Junta de Conciliación y Arbitra je si los trabajadores huelguistas someten el conflicto a sudecisión!

6.1). El Convenio y el Acuerdo.

Es la fórmula más idónea de resolver el conflicto.La huelga termina por acuerdo entre los trabajadores y patrones previa aprobación del convenio respectivo por la junta -

de Conciliación y Arbitraje, debiendo examinar ésta, que no -se violen los derechos laborales de los trabajadores ni los de
rechos adquiridos por los mismos contratos colectivos anteriores. 102 En todo caso deberán observarse las disposiciones delartículo 34 que exige que los arreglos rijan únicamente para el futuro; que no se refieran a trabajadores individualmente determinados y que, cuando se trate de la reducción de los tra
bajos, el reajuste se efectúe tomando en consideración el esca
lafón de los trabajadores a efecto de que sean reajustados los
de menor antiguedad. 103

6.2.- El allanamiento Patronal

Es la única causa de terminación de la huelga que depende de la sola voluntad del patrón. En todo caso, si el -allanamiento es posterior al estallido de la huelga, el patrón deberá cubrir todos los salarios caidos.

El allanamiento queda sujeto, sin embargo, a dater - minadas condiciones, Si se trata de una petición respecto de - obligaciones incumplidas, será necesario poner en juego los -- elementos para cumplirlas. La consignación en pago de lo debi-

^{102.-} Cfr. TRUEBA URBINA, Alberto, Nuevo Derecho del Trabajo.Ob. cit. pág. 379.
103.- Cfr. BUEN, Néstor de. ob. cit. p. 776.

do ante la autoridad laboral, a disposición del sindicato, -podría ser un medio. Si se trata de la fijación de nuevas con
diciones de trabajo, el patrón habrá de hacer constar su acep
tación expresa. Todo ello deberá ir acompañado del pago de -los salarios caídos.

Es poco frecuente que se produzca el allanamiento.— En todo caso opera preferentemente el arreglo entre las partes, salvo que se trate, como eventualmente ocurre, de un movimiento de huelga que persigue fines diferentes al bienestar de los trabajadores.¹⁰⁴

6.3).Arbitraje Particular.

"El derecho del trabajo está determinado por dos -ideas primordiales: la conciliación y el arbitraje. El segundo, sin embargo, ha venido perdiendo su esencia para conver -tirse en una resolución meramente formal, de tipo jurídico.

En los conflictos de huelga el arbitraje, sin embar go, adquiere un valor especial. cuando las partes deciden, de común acuerdo, poner en manos de un tercero: persona o comisión, la resolución del conflicto. Evidentemente ello exigi

^{104.-} Cfr. Ibidem, p. 777.

girá un previo compromiso. Obviamente la autoridad habrá de -cuidar que no impliquen violación de derechos de los trabajado res observando, al efecto lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Federal del Trabajo."

6.4). El arbitraje Jurisdiccional.

El Estado, por desconocimiento o con toda intención, ha logrado jurisdiccionalizar al derecho de huelga, al regla - mentarlo en forma dividida, en sus aspectos sustantivos y adjetivos y convertirlo en un procedimiento más que contaría las - características de la institución jurídica materia de esta tesis, que se derivan de su reconocimiento constitucional, comoson su inmediatez entre los sujetos de la relación colectiva - del trabajo y su cualidad instrumental. 106

Así, el ejercicio del derecho de huelga se ha convertido estrictamente en un procedimiento jurisdiccional común, lo cuál revela una acción premeditada encaminada a todas las formalidades propias de las cuestiones procesales. 107,

Si el conflicto motivo de la huelga se somete por -

^{105.-} Ibidem, p. 777 y 778. 106.- Cfr. PUIG HERNANDEZ, Carlos Alberto, ob. cit. p. 260. 107.- Cfr. Ibidem, p. 252.

los trabajadores a la decisión de la junta, se seguirá el procedimiento ordinario y el procedimiento para conflictos colectivos de naturaleza econômica, secún el caso.

Si la junta declara en el laudo que los motivos dela huelga son imputables al patrón, condenará a éste a la satisfacción de las peticiones de los trabajadores en cuanto sean procedentes, y al pago de los salarios correspondientesa los días que hubiese durado la huelga. En ningún caso serácondenado el patrón al pago de los salarios de los trabajadores que hubiesen declarado una huelga en los términos del artículo 450 fracción IV de esta misma ley, (artículo 937 de la Ley Federal del Trabajo).

Según sea el fondo de la huelga, se recurrirá al procedimiento correspondiente. Por ejemplo, si se trata de la celebración y firma de un contrato colectivo de trabajo se aplicarán las normas procesales correspondientes a los conflictos colectivos de carácter jurídico; en tanto que si se trata de un aumento en los salarios, de mejoramiento de las condiciones de trabajo o de prestaciones que originen mayores gastos, por parte de la empresa, entonces se aplican los procedimientos colectivos de naturaleza económica.

La huelga aun con la jurisdiccionalización que cb.—
serva, es el medio de equilibrio entre los factores de la pro

ducción y no existen elementos que sirvan de base para suponer la aparición de un medio, al menos a corto plazo, distinto de la misma, que resuelva los problemas de equilibrio en tre los factores de la producción existentes, en tales condiciones, la institución constitucional objeto de esta tesis justifica su permanencia en el presente como uno de los compo
nentes escenciales de mayor valor dentro del Derecho del Tralos
bajo y de la Legislación Laboral Mexicana.

Pero si bien es cierto que la institución de la -huelga es la única opción, en la actualidad, de defensa de los intereses del trabajador, también es cierto que este dere
cho adolece de múltiples y complejos defectos que van desde su reglamentación; su jurisdiccionalización; atribuciones defuncionarios que son absurdas; etc. Por lo que se puede decir
que la huelga en el derecho mexicano es letra muerta.

^{108.-} Cfr. Ibidem, p. 211.

CONCLUSIONES

Primera. - La huelga es un derecho de los trabajadores y no de los sindicatos ya que los trabajadores lucharon - aún a costa de su vida para que se legalizara este derecho. - Por lo que la huelga en México debe constituirse en una Institución por medio de la cual se otorque al trabajador lo que en justicia le corresponde en el proceso de la producción. Se di jo que los derechos sociales establecidos en la Constitución - de 1917, necesitaban tiempo para aplicarse y llevarse a la - - práctica, pero la realidad es diferente y los derechos sociales son letra muerta. Como ejemplo tenemos el salario total-mente anticonstitucional, la utilidad en las empresas y la propia huelga.

Segunda.- Las formas de explotación del hombre por el hombre mismo se adaptan a determinada época. Así en el Estado liberal de comienzos de la época moderna surge un trabaja
dor libre, solo en apariencia, para ofrecer su mano de obra, a
cualquier patrón con la salvedad de que su única propiedad ya_
tiene un precio o salario preestablecido y no puede negociar-lo.

Tercera. - Las oportunidades que tienen las mayorías_

obreras para acceder a un nivel de vida digno son muy escasasya que el capitalismo trata de optimizar las ganancias sin importar la dignidad del hombre.

Cuarta. - El derecho social pretende obligar al empresario capitalista a otorgar al trabajador lo que le corresponde en el proceso de la producción, aún a costa del despotismode la burguesía que no tienen conciencia de las necesidades -del trabajador o que no quiere reconocerlas.

Quinta.- La huelga es un derecho social que en princi pio era la esperanza del proletariado, pero no es así y en lapráctica se han otorgado facultades absurdas y anticonstitucio nales a funcionarios de la Junta además de la reglamentación también absurda, en la actualidad el derecho de huelga es le tra muerta.

Sexta.- El Estado no cumple con su función integradora de la sociedad más por el contrario provoca problemas múltiples. Esto al declarar su parcialidad a favor del capital. Ladesintegración se manifiesta en la sociedad al ampliarse cadadía más las diferencias entre los propietarios de los medios de producción y los obreros, que únicamente son propietarios de su fuerza de trabajo, por la cual se les otorga un salarioabsurdo mientras que el capital obtiene ganancias exageradas.

Septima.- El Derecho social en términos generales, de be ser apoyado inclusive por los capitalistas, porque de no - ser así es posible que presenten situaciones de conflicto, que además de perjudicar a la clase trabajadora, también afectaráal propio capitalista. La historia nos muestra varios ejemplos al respecto en los que la intolerancia de los desposeidos y la prepotencia de los que se creen infalibles, provocan situaciones irreversibles de consecuencias nefastas para la sociedad en general.

Octava. - Así el nuevo derecho social debe ser aceptado como un factor de integración. En este proceso de integra ción el despotismo y la mala fé de toda la sociedad debe trans
formarse en buenas intenciones para que este sistema, de pro ducción, se perfeccione y entre a una convivencia justa y razo
nable, sin menoscabar la inteligencia e iniciativa del Empresa
rio que además de construir empresas debe construir una vida digna para los trabajadores.

Novena.- Es una tarea difícil, en la actualidad, llegar a una integración social, esto por la dependencia de las democracias existentes, que son ampliamente manipuladas por -los países imperialistas, los que influyen en estas democra -cias para mantenerlas vigentes, pero a su vez obstruyen el desarrollo y crecimiento de las pretendidas democracias. Décima. Ya existen problemas muy graves en el mundoconsecuencia del imparialismo como son: las guerras por intere
ses económicos, las hambrunas, etc., por lo que es necesario reflexionar sobre el sistema vigente y encausarlo para el bienestar general. Los sistemas económicos son perfectibles y los
que fallan en su aplicación son los hombres, los que son presa
de las pasiones más bajas por lo que se convierten en seres destructivos de su misma especie.

Décima primera. - Es ya una costumbre observar que setomen situaciones totalmente irregulares como normales. Ro esnada normal que la humanidad se destruya a sí misma y más anormal es la apatía de la humanidad ante la situación actual.

Décima segunda.— Este viraje que necesitan los sistemas como el nuestro lo puede dar el Derecho Social en su carácter integrador de la sociedad, ya que son normas de carácter obligatorio que otorgan o tratan de otorgar lo que le corres ponde a cada uno en el proceso de la producción, que es justamente lo que se necesita en la actualidad.

Décima tercera. - En el Derecho Social es posible queel derecho de huelga, ya no sea necesario, al provocar una integración real y justa para la sociedad en general.

EL DERECHO DE HUELGA EN MEXICO

BIBLIOGRAFIA GENERAL .

- 1.- BUEN, Néstor de. <u>Derecho del trabajo</u>. T. II, Séptima Edi ción. Porrúa. México, 1974.
- 2.- CASTORENA, José de Jesús. Manual de Derecho Obrero, sexta edición, Fuentes Impresoras. México 1973, p. 310.
- CORDOVA, Arnoldo. La ideología de la Revolución Mexicana, Era. México. 1973.
- 4.- DE LA CUEVA, Kario. <u>El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo.</u>

 T. II. cuarta edición, Porrúa, México
 1986.
- 5.- DAVALOS, José. <u>Derecho del Trabajo I</u>. Porrúa. México. --1985.
- 6.- DOMINGUEZ VARGAS, Sergio. Teoria Económica, Porrúa, Méxi ~ co. 1984.

- 7.- GUERRERO, Euguerio. Manual de Derecho del Trabajo. T. II Porrúa. México. 1986.
- 8.- GARCIA CANTU, Gastón. <u>El Socialismo en México.</u> Era. México. 1969.
- 9.- LOPEZ APARICIO, Alfonso. <u>Derecho Colectivo del Trabajo</u>, -T. II. Dirección General de Publicació
 nes. UKAM. México, 1974.
 - 10.- LUNA MARTINEZ, Roberto. El Derecho Social del Trabajo, --UNAM, México. 1943.
 - 11.- MERRIMAN HENRRY, Jhon. La tradición Jurídica Romano-Canó nica: Tr. Carlos Sierra. Fondo de Cultura Económica. México. 1971.
 - 12.- MENDIETA Y NUREZ, Lucio. El derecho social, segunda edición. Porrúa. México. 1967.
 - 13.- MUNOZ RAMON, Roberto. <u>Derecho del Trabajo.</u> T. I. Porrúa.-México. 1976.
 - 14.- ONATE, Santiago y David Pantoja. El Estado y el Derecho,-Edicol. México. 1986.

- 15.- PUIG HERNANDEZ, Carlos Alberto. <u>Teoría y Práctica de la</u><u>Huelga en Máxico</u>. Porrúa, Máxico. 1989.
- 16.- RADBRUCH, Gustav. <u>Introducción a la Filosofía del Derecho</u>.

 Tr. Wenceslao Roces. Fondo de CulturaEconómica. Náxico. 1985.
- 17.- RANGEL COUTO, Hugo. <u>El Derecho Econônico</u>. Tercera edición Porrúa. México. 1984.
- 18.- ROJINA VILLEGAS, Rafael. <u>Compendio de Derecho Civil</u>. Porrúa. <u>Kéxico</u>. 1983.
- 19.- TRUEBA URBINA, Alberto. <u>Evolución de la Huelga.</u> Botas. -México. 1950.
- TRUEBA URBINA, Alberto. <u>Nuevo Derecho del Trabajo</u>. T. II.
 Porrúa. México. 1986.
- 21.- VINOGRADOFF, Poul. <u>Introducción al Derecho</u>. Tr. Vicente-Herrero. cuarta edición, Fondo de Cultura Económica. Néxico. 1978.
 - 22.- TRUEBA URBINA, Alberto. <u>Derecho Penal del Trabajo.</u> Botas-México. 1948.

23.- VILLORO TORANZO, Miguel. <u>Introducción al Estudio del</u> - Derecho. Porrúa. México. 1982.

LEYES Y CODIGOS

- Constitución Política de la República Mexicana. Nonagésima edición, Porrúa. México. 1992.
- Lev Federal del Trabajo comentada. Alberto Trueba Urbinay Jorge Trueba Barrera. Quincuagésima edición, Porrda. Mé xico. 1989.
- 3... Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federal se comentada: Adolfo Valles. Botas México. 1907.

HEMEROGRAFIA

Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Memoria del Congreso, T. I. México, 1950.